ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	JDEPER-BNL02
DELEGATARIO	CBNL02
FECHA	25 DE MARZO DE 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Jefe del Departamento de Personal de la Armada de Colombia, nombrado mediante resolución No.0148-ARC-CBN02-2026 de fecha 29 de diciembre de 2026, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Desarrolla operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales."*

En concordancia con lo anterior, y en observancia de los principios que rigen la función administrativa, especialmente los de eficiencia, economía y responsabilidad, la Base Naval ARC "Málaga", como unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval del Pacífico, requiere contratar el **SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES E INTERMUNICIPALES**, con el fin de garantizar el desplazamiento oportuno y seguro del personal militar y civil orgánico de las unidades adscritas.

La Base Naval ARC "Málaga", ubicada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura, cumple la función de proveer bienes y servicios a las unidades operativas y administrativas de la guarnición, coadyuvando así al cumplimiento de la misión institucional en el litoral Pacífico colombiano.

La necesidad contractual se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Traslado de Infantes de Marina regulares y bachilleres: De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 48 de 1993, la Entidad debe asumir los gastos de transporte terrestre a nivel nacional del personal de Infantes de Marina al momento de su licenciamiento hacia sus ciudades de origen. Durante la vigencia 2026 se proyecta el licenciamiento correspondiente a los contingentes 1/25, 2/25, 3/25 y 4/25.

-Traslado de servidores públicos y personal militar: La Entidad debe cubrir los costos de transporte cuando, mediante acto administrativo, el personal de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina, personal no uniformado y demás servidores públicos sea comisionado o trasladado fuera de su sede habitual de trabajo. En los casos previstos en los Decretos 1211 y 1214 de 1990, el derecho se extiende al núcleo familiar cuando corresponda.

- Comisiones del servicio y actividades institucionales: Durante la vigencia se deben atender desplazamientos derivados de comisiones transitorias del servicio, cursos de ley, cursos de entrenamiento, reuniones operacionales, capacitaciones y demás actividades propias del servicio, debidamente autorizadas por el mando competente.

La Base Naval ARC "Málaga", como unidad delegataria de sus dependencias adscritas —entre ellas la Fuerza Naval del Pacífico, BNL02, BCAI2, BIM21, BIM23, GFENP, FSUPA, GRUPA, GANPA y demás dependencias con afectación presupuestal, concentra un significativo número de personal militar y civil, lo que genera una demanda permanente de transporte terrestre para garantizar la movilidad institucional.

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

Adicionalmente, la ubicación geográfica de las unidades del Pacífico colombiano, caracterizadas por su aislamiento relativo y acceso principal por vía marítima o aérea, exige una adecuada planeación logística que permita asegurar el enlace terrestre hacia diferentes regiones del país, garantizando el cumplimiento oportuno de las órdenes administrativas y operacionales impartidas por el mando superior.

En consecuencia, se requiere el SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES E INTERMUNICIPALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL ORGÁNICO DE LAS UNIDADES UBICADAS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo “A” y las demás rutas que se requieran durante la ejecución contractual.

La no contratación de este suministro afectaría directamente la movilidad institucional, el cumplimiento de comisiones del servicio, procesos de licenciamiento, traslados y actividades académicas y operacionales, impactando negativamente la eficiencia logística y el desarrollo de la misión constitucional de la Armada Nacional en el litoral Pacífico.

De no contar con el suministro de tiquetes terrestres se estaría dejando a las unidades de la Fuerza Naval del Pacifico sin el desplazamiento vía terrestre para los tripulantes que tienen que salir a cumplir necesidades propias del cargo en diferentes partes del país.

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente documento, se cuenta Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 del 03 de enero de 2026, y permite satisfacer la necesidad en un 31.30% así:

ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD NECESARIA	PRESUPUESTO ASIGNADO	% SATISFACCIÓN
1	BNL02	$267.434.000	$83.717.000	31,3%

Acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta el consumo promedio se permite satisfacer el 31.30% de la necesidad actual de las diferentes unidades que componen la Fuerza Naval del Pacífico, no obstante, dicho porcentaje puede varias en atención a los diferentes factores tales como traslados y/o comisiones.

Es importante señala que de no realizarse la contratación para el suministro de pasajes terrestres, se afectaría el normal funcionamiento en las diferentes labores del personal militar, los cuales pueden encontrarse en comisión, traslados, estudio entre otros, que de conformidad a lo estipulado en los artículos 109, 110 y 115 del Decreto 1211 de 1990, la Armada Nacional está en obligación de suministrar los mismos.

Por ende, la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” tiene la responsabilidad de velar porque se contrate un servicio que garantice el desplazamiento de forma permanente a las diferentes regiones del país en el que hace presencia la Armada Nacional.

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 “ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL” y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, el Gerente de proyecto, deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

Durante la ejecución del contrato e supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval No. 2 Bahía Málaga.

Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para garantizar la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la Entidad.

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento

del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este acápite se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traducen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente, así

a) Ciclo de vida:

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el pos consumo.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

b) Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles:

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes, líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

Los siguientes serán requisitos exigibles para verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor de este:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
1	Implementación de tiquetes electrónicos o digitales	Evidencia de emisión digital y reportes del sistema – verificación por parte del supervisor del contrato
2	Evidencia de programas de mantenimiento preventivo de flota	Certificación del operador o plan de mantenimiento – verificación por parte del supervisor del contrato
3	Implementación de políticas de eficiencia energética o reducción de emisiones	Documento o certificación del operado - verificación por parte del supervisor del contrato una vez sea adjudicado el contrato.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES E INTERMUNICIPALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR O CIVIL ORGÁNICO DE LOS COMPONENTES UBICADOS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO, de acuerdo con las especificaciones determinadas en el anexo técnico.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo “A” del presente documento.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	78000000	778110000	78111800	78111802 – TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
F	90000000	901200000	90121500	90121502 – AGENTES DE VIAJES.

6. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

El Contratista deberá suministrar los tiquetes para el desplazamiento del personal a lo largo y ancho del territorio nacional, los pasajes serán entregados vía electrónica o en las diferentes terminales a nivel nacional, en las fechas, horas y rutas indicadas por el supervisor del contrato.

NOTA: El contratista deberá tener disponibilidad horarios para el suministro de los pasajes las veinticuatro horas (24) del día de lunes a domingo, con el fin de que la entidad pueda suplir las necesidades en cumplimiento de los actos del servicio.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: El contrato dará inicio una vez culminado el contrato **0070-ARC-CBNL02-2025**, siempre y cuando se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. FORMA DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará acuerdo requerimiento por parte del SUPERVISOR del contrato a través de medios electrónicos de comunicación, por lo cual, una vez recibida la solicitud por parte del supervisor del contrato, el CONTRATISTA se obliga a suministrar los tiquetes terrestres, en las rutas solicitadas dentro de la hora (1) hora siguiente al requerimiento.

9. TIPO DE ADJUDICACIÓN. El Gerente del Proyecto, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al oferente que presente la propuesta económica con el menor valor y que cumpla con lo establecido en la invitación pública respectiva, es decir cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económicamente.

10. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**.

11. CANTIDADES A RECIBIR: Se efectuará la adquisición de tiquetes terrestres nacionales, hasta por la totalidad del presupuesto asignado y de conformidad con la necesidad Institucional.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Hacer la entrega de los tiquetes terrestres dentro de la oportunidad pactada en el contrato.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

9. Prever con suficiente antelación, las afectaciones que se pudieran generar en la prestación del servicio, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
21. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
22. Aplicar la tarifa disponible más económica en el momento de la reserva
23. Disponer de una línea telefónica y una línea celular, para comunicación exclusiva con la Base Naval ARC “MÁLAGA” las veinticuatro (24) horas del día, durante el plazo del contrato incluyendo dominicales y festivos.
24. Otorgar para la Base Naval ARC “MÁLAGA”, a través del supervisor del contrato, los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o por cualquier otro criterio.
25. Dar respuesta inmediata al funcionario designado de solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el desplazamiento (rutas, fecha, hora de salida, tarifa, record de reserva).
26. Elaborar tiquete de acuerdo con la reserva solicitada.
27. Reconfirmar la reserva.
28. El contratista cuenta con una (01) hora para que una vez recibida la solicitud por parte del supervisor para que presente la cotización sobre los SERVICIOS DE PASAJES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES requeridos.
29. El CONTRATISTA se obliga a la entrega del tiquete dentro de una (01) hora siguiente a la confirmación del SERVICIO DE PASAJE TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES previamente establecidas en el Anexo “A” del presente estudio.

30. El contratista debe ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad.
31. El contratista no podrá entregar más tiquetes que excedan el presupuesto de cada componente y/o unidad beneficiaria, por lo cual de forma mensual deberá informar al supervisor el porcentaje de ejecución y en todo caso se compromete a informar cuando el recurso se encuentre ejecutado en un 70%.
32. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

14. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

15. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Egresado ICBF.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

16. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo “B” del presente documento.

[X]	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
[ ]	Revisión de bases de datos especializadas
[X]	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los servicios relacionados en el anexo B.

El estudio de mercado se elaboró con base en precios históricos y una cotización de la empresa Selva y Viajes Turismo, toda vez que, pese a haberse solicitado cotizaciones a empresas como Copetran, Transportamos y Bolivariano, no se obtuvo respuesta. Lo anterior, con el fin de garantizar el suministro oportuno de tiquetes terrestres requeridos por la Base Naval ARC “Málaga”.

Atendiendo al presupuesto asignado y a que los tiquetes se requerirán de acuerdo a necesidad se requiere que el presente proceso se adjudique hasta por el valor del presupuesto oficial.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($83.717.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan así.

PRESUPUESTO	DEPENDENCIA	POCISION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSOR	SITUACION	SALDO X COMPROMETER
2526	115 BNL02	A-02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	NACION	10	CSF	$ 83.717.000,00
		TOTAL				$ 83.717.000,00

c. **FORMA DE PAGO**

La Base Naval ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** contra entrega, una vez recepcionados los servicios a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el Almacenista, copia de Autorización de Facturación Electrónica, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y acuerdo a disponibilidad del PAC.

Para los pagos se deberá presentar **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo **PDF** y archivo **XML** al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: **15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2023;facturascontratosbn2@armada.mil.co .** Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información **#$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2023;facturascontratosbn2@armada.mil.co** .

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben

facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La **Base Naval ARC "Málaga"** de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2526 del 03 de enero de 2026.

PRESUPUESTO	DEPENDENCIA	POCISION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSOR	SITUACION	SALDO X COMPROMETER
2526	115 BNL02	A-02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	NACION	10	CSF	$ 83.717.000,00
TOTAL						$ 83.717.000,00

17. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.

17.1 Carta de Presentación de la Propuesta: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

17.2 Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado conforme el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

17.3 Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovado en la respectiva vigencia dentro del término legalmente establecido, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (01) año más, contado a partir de la firma del contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación.

17.4 Autorización del organismo, cuando según los estatutos de la sociedad oferente se requiera para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato.

17.5 Poder. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para obligarlo frente a la Armada Nacional

17.6 Fotocopia Documento de Identidad del Representante Legal o apoderado debidamente facultado.

17.7 Planilla de pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

- **Persona natural** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y el revisor fiscal o contador público. Se debe aportar la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales)

- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

- **Persona jurídica con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador según el caso. El representante legal deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

- **Persona jurídica sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

NOTA: ***La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.***

17.8 Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.

17.9 Certificado de multas y sanciones: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal deberá CERTIFICAR bajo gravedad del juramento si ha sido objeto de multas y/o sanciones dentro de los últimos tres (03) años , lo anterior a fin de verificar las inhabilidades de que trata el artículo 90 de la ley 1955 de 2019 y adicionalmente verificar las posibles consecuencias de que rata la ley 2195 de 2022. La Entidad tendrá la potestad de verificar la información suministrada en el RUES o cámara de Comercio, y es de resorte exclusivo la información suministrada por el oferente teniendo en cuenta las causales de rechazo del proceso.

17.10 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES; para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 /93.

17.11 Constancia Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: El artículo 6 de la Ley 2097 de 202, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", establece que como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

Conforme lo anterior, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado del REDAM vigente a la fecha de cierre del proceso.

17.12 Los siguientes documentos serán verificados directamente por el comité jurídico evaluador designado por la – Base Naval ARC "Málaga" así:

- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación).
- Certificado Judicial vigente del Representante Legal y de quien firma la oferta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificado del Sistema de Medidas Correctivas (CSMC) Policía Nacional Ley 1801 de 2016.
- Registro Único Empresarial RUES.

17.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

17.2.1. ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los Factores técnicos de las Especificaciones Técnicas del

17.2.2. Experiencia mínima – Diligenciar ANEXO EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE.

El oferente debe diligencia el anexo experiencia.

La experiencia podrá ser acreditada a través de Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, además de esto, adjuntando la correspondiente factura de venta o acta de liquidación, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

17.2.2.3. EXPERIENCIA DEL OFERENTE:

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, **hasta dos (02) certificaciones** de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

NOTAS

NOTA 1: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 2: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 3: Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la BASE NAVAL ARC “Málaga” bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

NOTA 4: Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura

17.2.2.4. Aportar certificación de ARL (aseguradora) del cumplimiento de las políticas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) vigente, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad.

Nota: De no contar con la respectiva certificación de la Aseguradora o no contar con la obligación de este se deberán aportar los siguientes documentos de cumplimiento Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución inse0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad:

POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIEGOS PARA EL OBJETO DEL CONTRATO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

PLAN DE TRABAJO EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIEGOS PARA SUB-CONTRATISTAS, FIRMADO POR EL REPRESENTANTELEGAL.
MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

17.2.5. Registro Nacional de Turismo: El oferente deberá aportar con la documentación el Certificado de Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE TURISMO como Agencia de Viajes y Turismo expedido por la DIRECCIÓN GENERAL DEL TURISMO DEL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, en el que conste que se encuentra inscrito en dicho registro de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996 “Por la cual se expide la Ley General del Turismo y se dictan otras disposiciones.” Modificada por la Ley 1558 de 2012 y demás normas concordantes.

La inscripción debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentado por todos sus integrantes.

17.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

17.3.1 Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.**

17.3.2 Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria diligenciado acuerdo anexo correspondiente.

17.3.3 Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

17.3.4 Certificación Bancaria: No mayor a 30 días antes del cierre presentación de ofertas.

18 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “*ecuación contractual*” y “*al equilibrio económico*”.

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

19 GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- UNIDAD DELEGATARIA, BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Deberán garantizar la calidad del servicio, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales al plazo de ejecución.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC "MALAGA" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas BASE NAVAL ARC "MALAGA" su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL ARC "MALAGA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

20 OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [3] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

21 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la (BASE NAVAL ARC "MALAGA"), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

22 DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento

---

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

23 LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los *CUATRO (4) MESES* siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

24 SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

SUPERVISOR:
Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia laboral, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como supervisor:

TIPO SUPERVISIÓN	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
SUPERVISOR	TN	SOLER MORENO ANDRES		3208285524	Andres.soler@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:
Se recomienda que la estructuración técnica – económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en administración, y una experiencia general para que esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	RESTREPO IBAÑEZ DAVID	JEFE DE DIVISION DE BIENESTAR BNL02	1.007.983.317	david.restrepo.iba@armada.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:
Se recomienda que la evaluación técnico - económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en administración, y una experiencia general para que esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
S3	YAAR MESA ALEXANDER	DEPER	1047446716	alexander.yaar@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:
Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con más de 6 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesora jurídica.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	MARIA DEL MAR MAYA	DEADM	3015714783	Maria.maya@armada.mil.com

c) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con 12 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesora jurídica de contratos.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	MENDOZA CARO LISETH	BNL02	55312089	juridicacontratacionarc@gmail.com

ANEXOS

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c) **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d) **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e) **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
f) **ANEXO** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS

Atentamente,

Teniente de Navío FONSECA MARTINEZ WILLAM FERNANDO
Jefe Departamento de Personal BNL02
GERENTE DE PROYECTO

TK RESTREPO DAVID	OPS MARÍA DEL MAR MAYA MARÍN

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	EL PLATO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
2	BUENAVENTURA	EL PLATO	UNIDAD	1
3	BUENAVENTURA	AGUA CHICA	UNIDAD	1
4	AGUA CHICA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
5	BUENAVENTURA	ARAUCA	UNIDAD	1
6	ARAUCA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
7	BUENAVENTURA	ARMENIA	UNIDAD	1
8	ARMENIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
9	BUENAVENTURA	BARRANCABERMEJA	UNIDAD	1
10	BARRANCABERMEJA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
11	BUENAVENTURA	BARRANQUILLA	UNIDAD	1
12	BARRANQUILLA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
13	BUENAVENTURA	BOGOTA	UNIDAD	1
14	BOGOTA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
15	BUENAVENTURA	BUCARAMANGA	UNIDAD	1
16	BUCARAMANGA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
17	BUENAVENTURA	BUGA	UNIDAD	1
18	BUGA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
19	BUENAVENTURA	CALI	UNIDAD	1
20	CALI	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
21	BUENAVENTURA	CARTAGENA	UNIDAD	1
22	CARTAGENA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
23	BUENAVENTURA	CARTAGO	UNIDAD	1
24	CARTAGO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
25	BUENAVENTURA	COROZAL	UNIDAD	1
26	COROZAL	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
27	BUENAVENTURA	COVEÑAS	UNIDAD	1
28	COVEÑAS	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
29	BUENAVENTURA	CUCUTA	UNIDAD	1
30	CUCUTA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
31	BUENAVENTURA	FLORENCIA	UNIDAD	1
32	FLORENCIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
33	BUENAVENTURA	GARZON	UNIDAD	1
34	GARZON	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
35	BUENAVENTURA	GIRARDOT	UNIDAD	1

36	GIRARDOT	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
37	BUENAVENTURA	GRANADA	UNIDAD	1
38	GRANADA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
39	BUENAVENTURA	IBAGUE	UNIDAD	1
40	IBAGUE	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
41	BUENAVENTURA	LA DORADA	UNIDAD	1
42	LA DORADA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
43	BUENAVENTURA	LA PLATA	UNIDAD	1
44	LA PLATA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
45	BUENAVENTURA	LORICA	UNIDAD	1
46	LORICA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
47	BUENAVENTURA	MAGANGUE	UNIDAD	1
48	MAGANGUE	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
49	BUENAVENTURA	MANIZALEZ	UNIDAD	1
50	MANIZALEZ	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
51	BUENAVENTURA	MEDELLIN	UNIDAD	1
52	MEDELLIN	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
53	BUENAVENTURA	MELGAR	UNIDAD	1
54	MELGAR	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
55	BUENAVENTURA	MONPOX	UNIDAD	1
56	MONPOX	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
57	BUENAVENTURA	MONTERIA	UNIDAD	1
58	MONTERIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
59	BUENAVENTURA	NEIVA	UNIDAD	1
60	NEIVA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
61	BUENAVENTURA	OCAÑA	UNIDAD	1
62	OCAÑA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
63	BUENAVENTURA	PASTO	UNIDAD	1
64	PASTO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
65	BUENAVENTURA	PELAYA	UNIDAD	1
66	PELAYA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
67	BUENAVENTURA	PEREIRA	UNIDAD	1
68	PEREIRA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
69	BUENAVENTURA	PITALITO	UNIDAD	1
70	PITALITO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
71	BUENAVENTURA	POPAYAN	UNIDAD	1
72	POPAYAN	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
73	BUENAVENTURA	PUERTO GAITAN	UNIDAD	1
74	PUERTO GAITAN	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
75	BUENAVENTURA	QUIBDO	UNIDAD	1

76	QUIBDO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
77	BUENAVENTURA	SABANA LARGA	UNIDAD	1
78	SABANA LARGA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
79	BUENAVENTURA	SAN ONOFRE	UNIDAD	1
80	SAN ONOFRE	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
81	BUENAVENTURA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	UNIDAD	1
82	SANTA FE DE ANTIOQUIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
83	BUENAVENTURA	SANTA MARTA	UNIDAD	1
84	SANTA MARTA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
85	BUENAVENTURA	SANTA ROSA DE CABAL	UNIDAD	1
86	SANTA ROSA DE CABAL	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
87	BUENAVENTURA	SINCELEJO	UNIDAD	1
88	SINCELEJO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
89	BUENAVENTURA	TULUA	UNIDAD	1
90	TULUA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
91	BUENAVENTURA	TUMACO	UNIDAD	1
92	TUMACO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
93	BUENAVENTURA	TUNJA	UNIDAD	1
94	TUNJA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
95	BUENAVENTURA	TURBO	UNIDAD	1
96	TURBO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
97	BUENAVENTURA	VALLEDUPAR	UNIDAD	1
98	VALLEDUPAR	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
99	BUENAVENTURA	VILLAVICENCIO	UNIDAD	1
100	VILLAVICENCIO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
101	BUENAVENTURA	YOPAL	UNIDAD	1
102	YOPAL	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
103	BUENAVENTURA	RIOHACHA	UNIDAD	1
104	RIOHACHA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
105	BUENAVENTURA	SOLEDAD	UNIDAD	1
106	SOLEDAD	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
107	BUENAVENTURA	URABA ANTIOQUIA	UNIDAD	1
108	URABA ANTIOQUIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
109	BUENAVENTURA	MALAGANA BOLIVAR	UNIDAD	1
110	MALAGANA BOLIVAR	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
111	BUENAVENTURA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	UNIDAD	1
112	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
113	BUENAVENTURA	PUERTO CARREÑO	UNIDAD	1
114	PUERTO CARREÑO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
115	BUENAVENTURA	CARTAGENA DEL CHAIRA	UNIDAD	1

116	CARTAGENA DEL CHAIRA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
117	BUENAVENTURA	PALMIRA	UNIDAD	1
118	PALMIRA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
119	BUENAVENTURA	PUERTO ASIS	UNIDAD	1
120	PUERTO ASIS	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
121	BUENAVENTURA	ARAUQUITA	UNIDAD	1
122	ARAUQUITA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
123	BUENAVENTURA	PUERTO LOPEZ	UNIDAD	1
124	PUERTO LOPEZ	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
125	BUENAVENTURA	MOCOA	UNIDAD	1
126	MOCOA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
127	BUENAVENTURA	SOGAMOSO	UNIDAD	1
128	SOGAMOSO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1
129	EL PLATO	CALI	UNIDAD	1
130	CALI	EL PLATO	UNIDAD	1
131	CALI	AGUA CHICA	UNIDAD	1
132	AGUA CHICA	CALI	UNIDAD	1
133	CALI	ARAUCA	UNIDAD	1
134	ARAUCA	CALI	UNIDAD	1
135	CALI	ARMENIA	UNIDAD	1
136	ARMENIA	CALI	UNIDAD	1
137	CALI	BARRANCABERMEJA	UNIDAD	1
138	BARRANCABERMEJA	CALI	UNIDAD	1
139	CALI	BARRANQUILLA	UNIDAD	1
140	BARRANQUILLA	CALI	UNIDAD	1
141	CALI	BOGOTA	UNIDAD	1
142	BOGOTA	CALI	UNIDAD	1
143	CALI	BUCARAMANGA	UNIDAD	1
144	BUCARAMANGA	CALI	UNIDAD	1
145	CALI	BUGA	UNIDAD	1
146	BUGA	CALI	UNIDAD	1
147	CALI	CARTAGENA	UNIDAD	1
148	CARTAGENA	CALI	UNIDAD	1
149	CALI	CARTAGO	UNIDAD	1
150	CARTAGO	CALI	UNIDAD	1
151	CALI	COROZAL	UNIDAD	1
152	COROZAL	CALI	UNIDAD	1
153	CALI	COVEÑAS	UNIDAD	1
154	COVEÑAS	CALI	UNIDAD	1
155	CALI	CUCUTA	UNIDAD	1

156	CUCUTA	CALI	UNIDAD	1
157	CALI	FLORENCIA	UNIDAD	1
158	FLORENCIA	CALI	UNIDAD	1
159	CALI	GARZON	UNIDAD	1
160	GARZON	CALI	UNIDAD	1
161	CALI	GIRARDOT	UNIDAD	1
162	GIRARDOT	CALI	UNIDAD	1
163	CALI	GRANADA	UNIDAD	1
164	GRANADA	CALI	UNIDAD	1
165	CALI	IBAGUE	UNIDAD	1
166	IBAGUE	CALI	UNIDAD	1
167	CALI	LA DORADA	UNIDAD	1
168	LA DORADA	CALI	UNIDAD	1
169	CALI	LA PLATA	UNIDAD	1
170	LA PLATA	CALI	UNIDAD	1
171	CALI	LORICA	UNIDAD	1
172	LORICA	CALI	UNIDAD	1
173	CALI	MAGANGUE	UNIDAD	1
174	MAGANGUE	CALI	UNIDAD	1
175	CALI	MANIZALEZ	UNIDAD	1
176	MANIZALEZ	CALI	UNIDAD	1
177	CALI	MEDELLIN	UNIDAD	1
178	MEDELLIN	CALI	UNIDAD	1
179	CALI	MELGAR	UNIDAD	1
180	MELGAR	CALI	UNIDAD	1
181	CALI	MONPOX	UNIDAD	1
182	MONPOX	CALI	UNIDAD	1
183	CALI	MONTERIA	UNIDAD	1
184	MONTERIA	CALI	UNIDAD	1
185	CALI	NEIVA	UNIDAD	1
186	NEIVA	CALI	UNIDAD	1
187	CALI	OCAÑA	UNIDAD	1
188	OCAÑA	CALI	UNIDAD	1
189	CALI	PASTO	UNIDAD	1
190	PASTO	CALI	UNIDAD	1
191	CALI	PELAYA	UNIDAD	1
192	PELAYA	CALI	UNIDAD	1
193	CALI	PEREIRA	UNIDAD	1
194	PEREIRA	CALI	UNIDAD	1
195	CALI	PITALITO	UNIDAD	1

196	PITALITO	CALI	UNIDAD	1
197	CALI	POPAYAN	UNIDAD	1
198	POPAYAN	CALI	UNIDAD	1
199	CALI	PUERTO GAITAN	UNIDAD	1
200	PUERTO GAITAN	CALI	UNIDAD	1
201	CALI	QUIBDO	UNIDAD	1
202	QUIBDO	CALI	UNIDAD	1
203	CALI	SABANA LARGA	UNIDAD	1
204	SABANA LARGA	CALI	UNIDAD	1
205	CALI	SAN ONOFRE	UNIDAD	1
206	SAN ONOFRE	CALI	UNIDAD	1
207	CALI	SANTA FE DE ANTIOQUIA	UNIDAD	1
208	SANTA FE DE ANTIOQUIA	CALI	UNIDAD	1
209	CALI	SANTA MARTA	UNIDAD	1
210	SANTA MARTA	CALI	UNIDAD	1
211	CALI	SANTA ROSA DE CABAL	UNIDAD	1
212	SANTA ROSA DE CABAL	CALI	UNIDAD	1
213	CALI	SINCELEJO	UNIDAD	1
214	SINCELEJO	CALI	UNIDAD	1
215	CALI	TULUA	UNIDAD	1
216	TULUA	CALI	UNIDAD	1
217	CALI	TUMACO	UNIDAD	1
218	TUMACO	CALI	UNIDAD	1
219	CALI	TUNJA	UNIDAD	1
220	TUNJA	CALI	UNIDAD	1
221	CALI	TURBO	UNIDAD	1
222	TURBO	CALI	UNIDAD	1
223	CALI	VALLEDUPAR	UNIDAD	1
224	VALLEDUPAR	CALI	UNIDAD	1
225	CALI	VILLAVICENCIO	UNIDAD	1
226	VILLAVICENCIO	CALI	UNIDAD	1
227	CALI	YOPAL	UNIDAD	1
228	YOPAL	CALI	UNIDAD	1
229	CALI	RIOHACHA	UNIDAD	1
230	RIOHACHA	CALI	UNIDAD	1
231	CALI	SOLEDAD	UNIDAD	1
232	SOLEDAD	CALI	UNIDAD	1
233	CALI	URABA ANTIOQUIA	UNIDAD	1
234	URABA ANTIOQUIA	CALI	UNIDAD	1
235	CALI	MALAGANA BOLIVAR	UNIDAD	1

236	MALAGANA BOLIVAR	CALI	UNIDAD	1
237	CALI	SAN JOSE DEL GUAVIARE	UNIDAD	1
238	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CALI	UNIDAD	1
239	CALI	PUERTO CARREÑO	UNIDAD	1
240	PUERTO CARREÑO	CALI	UNIDAD	1
241	CALI	CARTAGENA DEL CHAIRA	UNIDAD	1
242	CARTAGENA DEL CHAIRA	CALI	UNIDAD	1
243	CALI	PALMIRA	UNIDAD	1
244	PALMIRA	CALI	UNIDAD	1
245	CALI	PUERTO ASIS	UNIDAD	1
246	PUERTO ASIS	CALI	UNIDAD	1
247	CALI	ARAUQUITA	UNIDAD	1
248	ARAUQUITA	CALI	UNIDAD	1
249	CALI	PUERTO LOPEZ	UNIDAD	1
250	PUERTO LOPEZ	CALI	UNIDAD	1
251	CALI	MOCOA	UNIDAD	1
252	MOCOA	CALI	UNIDAD	1
253	CALI	SOGAMOSO	UNIDAD	1
254	SOGAMOSO	CALI	UNIDAD	1
255	EL PLATO	MEDELLIN	UNIDAD	1
256	MEDELLIN	EL PLATO	UNIDAD	1
257	MEDELLIN	AGUA CHICA	UNIDAD	1
258	AGUA CHICA	MEDELLIN	UNIDAD	1
259	MEDELLIN	ARAUCA	UNIDAD	1
260	ARAUCA	MEDELLIN	UNIDAD	1
261	MEDELLIN	ARMENIA	UNIDAD	1
262	ARMENIA	MEDELLIN	UNIDAD	1
263	MEDELLIN	BARRANCABERMEJA	UNIDAD	1
264	BARRANCABERMEJA	MEDELLIN	UNIDAD	1
265	MEDELLIN	BARRANQUILLA	UNIDAD	1
266	BARRANQUILLA	MEDELLIN	UNIDAD	1
267	MEDELLIN	BOGOTA	UNIDAD	1
268	BOGOTA	MEDELLIN	UNIDAD	1
269	MEDELLIN	BUCARAMANGA	UNIDAD	1
270	BUCARAMANGA	MEDELLIN	UNIDAD	1
271	MEDELLIN	BUGA	UNIDAD	1
272	BUGA	MEDELLIN	UNIDAD	1
273	MEDELLIN	CALI	UNIDAD	1
274	CALI	MEDELLIN	UNIDAD	1
275	MEDELLIN	CARTAGENA	UNIDAD	1

276	CARTAGENA	MEDELLIN	UNIDAD	1
277	MEDELLIN	CARTAGO	UNIDAD	1
278	CARTAGO	MEDELLIN	UNIDAD	1
279	MEDELLIN	COROZAL	UNIDAD	1
280	COROZAL	MEDELLIN	UNIDAD	1
281	MEDELLIN	COVEÑAS	UNIDAD	1
282	COVEÑAS	MEDELLIN	UNIDAD	1
283	MEDELLIN	CUCUTA	UNIDAD	1
284	CUCUTA	MEDELLIN	UNIDAD	1
285	MEDELLIN	FLORENCIA	UNIDAD	1
286	FLORENCIA	MEDELLIN	UNIDAD	1
287	MEDELLIN	GARZON	UNIDAD	1
288	GARZON	MEDELLIN	UNIDAD	1
289	MEDELLIN	GIRARDOT	UNIDAD	1
290	GIRARDOT	MEDELLIN	UNIDAD	1
291	MEDELLIN	GRANADA	UNIDAD	1
292	GRANADA	MEDELLIN	UNIDAD	1
293	MEDELLIN	IBAGUE	UNIDAD	1
294	IBAGUE	MEDELLIN	UNIDAD	1
295	MEDELLIN	LA DORADA	UNIDAD	1
296	LA DORADA	MEDELLIN	UNIDAD	1
297	MEDELLIN	LA PLATA	UNIDAD	1
298	LA PLATA	MEDELLIN	UNIDAD	1
299	MEDELLIN	LORICA	UNIDAD	1
300	LORICA	MEDELLIN	UNIDAD	1
301	MEDELLIN	MAGANGUE	UNIDAD	1
302	MAGANGUE	MEDELLIN	UNIDAD	1
303	MEDELLIN	MANIZALEZ	UNIDAD	1
304	MANIZALEZ	MEDELLIN	UNIDAD	1
305	MEDELLIN	MELGAR	UNIDAD	1
306	MELGAR	MEDELLIN	UNIDAD	1
307	MEDELLIN	MONPOX	UNIDAD	1
308	MONPOX	MEDELLIN	UNIDAD	1
309	MEDELLIN	MONTERIA	UNIDAD	1
310	MONTERIA	MEDELLIN	UNIDAD	1
311	MEDELLIN	NEIVA	UNIDAD	1
312	NEIVA	MEDELLIN	UNIDAD	1
313	MEDELLIN	OCAÑA	UNIDAD	1
314	OCAÑA	MEDELLIN	UNIDAD	1
315	MEDELLIN	PASTO	UNIDAD	1

316	PASTO	MEDELLIN	UNIDAD	1
317	MEDELLIN	PELAYA	UNIDAD	1
318	PELAYA	MEDELLIN	UNIDAD	1
319	MEDELLIN	PEREIRA	UNIDAD	1
320	PEREIRA	MEDELLIN	UNIDAD	1
321	MEDELLIN	PITALITO	UNIDAD	1
322	PITALITO	MEDELLIN	UNIDAD	1
323	MEDELLIN	POPAYAN	UNIDAD	1
324	POPAYAN	MEDELLIN	UNIDAD	1
325	MEDELLIN	PUERTO GAITAN	UNIDAD	1
326	PUERTO GAITAN	MEDELLIN	UNIDAD	1
327	MEDELLIN	QUIBDO	UNIDAD	1
328	QUIBDO	MEDELLIN	UNIDAD	1
329	MEDELLIN	SABANA LARGA	UNIDAD	1
330	SABANA LARGA	MEDELLIN	UNIDAD	1
331	MEDELLIN	SAN ONOFRE	UNIDAD	1
332	SAN ONOFRE	MEDELLIN	UNIDAD	1
333	MEDELLIN	SANTA FE DE ANTIOQUIA	UNIDAD	1
334	SANTA FE DE ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD	1
335	MEDELLIN	SANTA MARTA	UNIDAD	1
336	SANTA MARTA	MEDELLIN	UNIDAD	1
337	MEDELLIN	SANTA ROSA DE CABAL	UNIDAD	1
338	SANTA ROSA DE CABAL	MEDELLIN	UNIDAD	1
339	MEDELLIN	SINCELEJO	UNIDAD	1
340	SINCELEJO	MEDELLIN	UNIDAD	1
341	MEDELLIN	TULUA	UNIDAD	1
342	TULUA	MEDELLIN	UNIDAD	1
343	MEDELLIN	TUMACO	UNIDAD	1
344	TUMACO	MEDELLIN	UNIDAD	1
345	MEDELLIN	TUNJA	UNIDAD	1
346	TUNJA	MEDELLIN	UNIDAD	1
347	MEDELLIN	TURBO	UNIDAD	1
348	TURBO	MEDELLIN	UNIDAD	1
349	MEDELLIN	VALLEDUPAR	UNIDAD	1
350	VALLEDUPAR	MEDELLIN	UNIDAD	1
351	MEDELLIN	VILLAVICENCIO	UNIDAD	1
352	VILLAVICENCIO	MEDELLIN	UNIDAD	1
353	MEDELLIN	YOPAL	UNIDAD	1
354	YOPAL	MEDELLIN	UNIDAD	1
355	MEDELLIN	RIOHACHA	UNIDAD	1

356	RIOHACHA	MEDELLIN	UNIDAD	1
357	MEDELLIN	SOLEDAD	UNIDAD	1
358	SOLEDAD	MEDELLIN	UNIDAD	1
359	MEDELLIN	URABA ANTIOQUIA	UNIDAD	1
360	URABA ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD	1
361	MEDELLIN	MALAGANA BOLIVAR	UNIDAD	1
362	MALAGANA BOLIVAR	MEDELLIN	UNIDAD	1
363	MEDELLIN	SAN JOSE DEL GUAVIARE	UNIDAD	1
364	SAN JOSE DEL GUAVIARE	MEDELLIN	UNIDAD	1
365	MEDELLIN	PUERTO CARREÑO	UNIDAD	1
366	PUERTO CARREÑO	MEDELLIN	UNIDAD	1
367	MEDELLIN	CARTAGENA DEL CHAIRA	UNIDAD	1
368	CARTAGENA DEL CHAIRA	MEDELLIN	UNIDAD	1
369	MEDELLIN	PALMIRA	UNIDAD	1
370	PALMIRA	MEDELLIN	UNIDAD	1
371	MEDELLIN	PUERTO ASIS	UNIDAD	1
372	PUERTO ASIS	MEDELLIN	UNIDAD	1
373	MEDELLIN	ARAUQUITA	UNIDAD	1
374	ARAUQUITA	MEDELLIN	UNIDAD	1
375	MEDELLIN	PUERTO LOPEZ	UNIDAD	1
376	PUERTO LOPEZ	MEDELLIN	UNIDAD	1
377	MEDELLIN	MOCOA	UNIDAD	1
378	MOCOA	MEDELLIN	UNIDAD	1
379	MEDELLIN	SOGAMOSO	UNIDAD	1
380	SOGAMOSO	MEDELLIN	UNIDAD	1
381	EL PLATO	BOGOTA	UNIDAD	1
382	BOGOTA	EL PLATO	UNIDAD	1
383	BOGOTA	AGUA CHICA	UNIDAD	1
384	AGUA CHICA	BOGOTA	UNIDAD	1
385	BOGOTA	ARAUCA	UNIDAD	1
386	ARAUCA	BOGOTA	UNIDAD	1
387	BOGOTA	ARMENIA	UNIDAD	1
388	ARMENIA	BOGOTA	UNIDAD	1
389	BOGOTA	BARRANCABERMEJA	UNIDAD	1
390	BARRANCABERMEJA	BOGOTA	UNIDAD	1
391	BOGOTA	BARRANQUILLA	UNIDAD	1
392	BARRANQUILLA	BOGOTA	UNIDAD	1
393	BOGOTA	BUCARAMANGA	UNIDAD	1
394	BUCARAMANGA	BOGOTA	UNIDAD	1
395	BOGOTA	BUGA	UNIDAD	1

396	BUGA	BOGOTA	UNIDAD	1
397	BOGOTA	CALI	UNIDAD	1
398	CALI	BOGOTA	UNIDAD	1
399	BOGOTA	CARTAGENA	UNIDAD	1
400	CARTAGENA	BOGOTA	UNIDAD	1
401	BOGOTA	CARTAGO	UNIDAD	1
402	CARTAGO	BOGOTA	UNIDAD	1
403	BOGOTA	COROZAL	UNIDAD	1
404	COROZAL	BOGOTA	UNIDAD	1
405	BOGOTA	COVEÑAS	UNIDAD	1
406	COVEÑAS	BOGOTA	UNIDAD	1
407	BOGOTA	CUCUTA	UNIDAD	1
408	CUCUTA	BOGOTA	UNIDAD	1
409	BOGOTA	FLORENCIA	UNIDAD	1
410	FLORENCIA	BOGOTA	UNIDAD	1
411	BOGOTA	GARZON	UNIDAD	1
412	GARZON	BOGOTA	UNIDAD	1
413	BOGOTA	GIRARDOT	UNIDAD	1
414	GIRARDOT	BOGOTA	UNIDAD	1
415	BOGOTA	GRANADA	UNIDAD	1
416	GRANADA	BOGOTA	UNIDAD	1
417	BOGOTA	IBAGUE	UNIDAD	1
418	IBAGUE	BOGOTA	UNIDAD	1
419	BOGOTA	LA DORADA	UNIDAD	1
420	LA DORADA	BOGOTA	UNIDAD	1
421	BOGOTA	LA PLATA	UNIDAD	1
422	LA PLATA	BOGOTA	UNIDAD	1
423	BOGOTA	LORICA	UNIDAD	1
424	LORICA	BOGOTA	UNIDAD	1
425	BOGOTA	MAGANGUE	UNIDAD	1
426	MAGANGUE	BOGOTA	UNIDAD	1
427	BOGOTA	MANIZALEZ	UNIDAD	1
428	MANIZALEZ	BOGOTA	UNIDAD	1
429	BOGOTA	MEDELLIN	UNIDAD	1
430	MEDELLIN	BOGOTA	UNIDAD	1
431	BOGOTA	MELGAR	UNIDAD	1
432	MELGAR	BOGOTA	UNIDAD	1
433	BOGOTA	MONPOX	UNIDAD	1
434	MONPOX	BOGOTA	UNIDAD	1
435	BOGOTA	MONTERIA	UNIDAD	1

436	MONTERIA	BOGOTA	UNIDAD	1
437	BOGOTA	NEIVA	UNIDAD	1
438	NEIVA	BOGOTA	UNIDAD	1
439	BOGOTA	OCAÑA	UNIDAD	1
440	OCAÑA	BOGOTA	UNIDAD	1
441	BOGOTA	PASTO	UNIDAD	1
442	PASTO	BOGOTA	UNIDAD	1
443	BOGOTA	PELAYA	UNIDAD	1
444	PELAYA	BOGOTA	UNIDAD	1
445	BOGOTA	PEREIRA	UNIDAD	1
446	PEREIRA	BOGOTA	UNIDAD	1
447	BOGOTA	PITALITO	UNIDAD	1
448	PITALITO	BOGOTA	UNIDAD	1
449	BOGOTA	POPAYAN	UNIDAD	1
450	POPAYAN	BOGOTA	UNIDAD	1
451	BOGOTA	PUERTO GAITAN	UNIDAD	1
452	PUERTO GAITAN	BOGOTA	UNIDAD	1
453	BOGOTA	QUIBDO	UNIDAD	1
454	QUIBDO	BOGOTA	UNIDAD	1
455	BOGOTA	SABANA LARGA	UNIDAD	1
456	SABANA LARGA	BOGOTA	UNIDAD	1
457	BOGOTA	SAN ONOFRE	UNIDAD	1
458	SAN ONOFRE	BOGOTA	UNIDAD	1
459	BOGOTA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	UNIDAD	1
460	SANTA FE DE ANTIOQUIA	BOGOTA	UNIDAD	1
461	BOGOTA	SANTA MARTA	UNIDAD	1
462	SANTA MARTA	BOGOTA	UNIDAD	1
463	BOGOTA	SANTA ROSA DE CABAL	UNIDAD	1
464	SANTA ROSA DE CABAL	BOGOTA	UNIDAD	1
465	BOGOTA	SINCELEJO	UNIDAD	1
466	SINCELEJO	BOGOTA	UNIDAD	1
467	BOGOTA	TULUA	UNIDAD	1
468	TULUA	BOGOTA	UNIDAD	1
469	BOGOTA	TUMACO	UNIDAD	1
470	TUMACO	BOGOTA	UNIDAD	1
471	BOGOTA	TUNJA	UNIDAD	1
472	TUNJA	BOGOTA	UNIDAD	1
473	BOGOTA	TURBO	UNIDAD	1
474	TURBO	BOGOTA	UNIDAD	1
475	BOGOTA	VALLEDUPAR	UNIDAD	1

476	VALLEDUPAR	BOGOTA	UNIDAD	1
477	BOGOTA	VILLAVICENCIO	UNIDAD	1
478	VILLAVICENCIO	BOGOTA	UNIDAD	1
479	BOGOTA	YOPAL	UNIDAD	1
480	YOPAL	BOGOTA	UNIDAD	1
481	BOGOTA	RIOHACHA	UNIDAD	1
482	RIOHACHA	BOGOTA	UNIDAD	1
483	BOGOTA	SOLEDAD	UNIDAD	1
484	SOLEDAD	BOGOTA	UNIDAD	1
485	BOGOTA	URABA ANTIOQUIA	UNIDAD	1
486	URABA ANTIOQUIA	BOGOTA	UNIDAD	1
487	BOGOTA	MALAGANA BOLIVAR	UNIDAD	1
488	MALAGANA BOLIVAR	BOGOTA	UNIDAD	1
489	BOGOTA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	UNIDAD	1
490	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BOGOTA	UNIDAD	1
491	BOGOTA	PUERTO CARREÑO	UNIDAD	1
492	PUERTO CARREÑO	BOGOTA	UNIDAD	1
493	BOGOTA	CARTAGENA DEL CHAIRA	UNIDAD	1
494	CARTAGENA DEL CHAIRA	BOGOTA	UNIDAD	1
495	BOGOTA	PALMIRA	UNIDAD	1
496	PALMIRA	BOGOTA	UNIDAD	1
497	BOGOTA	PUERTO ASIS	UNIDAD	1
498	PUERTO ASIS	BOGOTA	UNIDAD	1
499	BOGOTA	ARAUQUITA	UNIDAD	1
500	ARAUQUITA	BOGOTA	UNIDAD	1
501	BOGOTA	PUERTO LOPEZ	UNIDAD	1
502	PUERTO LOPEZ	BOGOTA	UNIDAD	1
503	BOGOTA	MOCOA	UNIDAD	1
504	MOCOA	BOGOTA	UNIDAD	1
505	BOGOTA	SOGAMOSO	UNIDAD	1
506	SOGAMOSO	BOGOTA	UNIDAD	1

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

Los pasajes y/o tiquetes terrestres a todos los destinos a nivel Nacional relacionados, deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el siguiente cuadro, las cuales son de obligatorio cumplimiento por el contratista ypor tanto está obligado al cumplimiento del mismo.

Especificaciones Técnicas del Suministro de Tiquetes terrestres:

ITEM	CONDICIÓN

1	EL TRAYECTO REQUERIDO DEBE CONTEMPLARSE DESDE Y HASTA EL PRIMER TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE CUENTE CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.
2	EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEBERÁ SER PRESTADO POR PERSONAS JURÍDICAS AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 2762 DE 2001 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, MODIFIQUEN O ADICIONEN.
3	LOS TIQUETES O PASAJES DE VIAJE DEBEN CORRESPONDER A EMPRESAS DETRANSPORTE DEBIDAMENTE HABILITADAS, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS O REGISTRADAS ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y REMITIDOS AL CORREOELECTRÓNICO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y USUARIO.
4	LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO POR CARRETERA DEBERÁ CONTAR CON PÓLIZA DE SEGUROS AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL CONTRA LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA.
5	LOS TIQUETES O PASAJES DE VIAJE DEBEN CONTAR COMO MÍNIMO CON LASIGUIENTE INFORMACIÓN: - LA EMPRESA QUE REALIZARÁ EL TRANSPORTE. - EL ORIGEN DEL VIAJE Y HORA DE SALIDA. - EL DESTINO Y HORA DE LLEGADA, PRECIO DEL TRANSPORTE, CON TODASLAS TASAS INCLUIDAS. - EL TIPO DE VEHÍCULO, LA CLASE Y EL NÚMERO DE PLACA. - NUMERO DE TIQUETE.
6	OBLIGACIÓN ADICIONAL DE CUSTODIA DEL EQUIPAJE DEL PASAJERO HASTA LA ENTREGA EN EL DESTINO ESTABLECIDO EN EL TIQUETE, DEBIENDO RESPONDER ENCASO DE PÉRDIDA O DETERIORO
7	EL CONTRATISTA DEBERÁ EFECTUAR EL COBRO SOBRE TIQUETES EFECTIVAMENTE EXPEDIDOS Y MENSUALMENTE ENTREGARÁ UNA RELACIÓN DE LOS TIQUETES EXPEDIDOS.
8	EL CONTRATISTA DISPONDRÁ DE PERSONAL Y MEDIOS VIRTUALES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS A EFECTUAR POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.PARA ELLO, UNA VEZ SUSCRITO EL MISMO, DEBE SUMINISTRAR MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE CONTACTO, TELÉFONO CELULAR, TELÉFONO FIJOY CORREO ELECTRÓNICO.
9	EL CONTRATISTA DEBE CONTEMPLAR EL CAMBIO DEL TIQUETE EN CASO DE ERROR DE TRASCRIPCIÓN DE SER OBSERVADO DESPUÉS DE EMITIDO EN UN LAPSO MENOR A 3 HORAS Y EN CASO DE SER UNA FECHA A LARGO PLAZO SERÁ DE 24 HORAS ANTES DE LA UTILIZACIÓN DEL MISMO.
10	EL CONTRATISTA DESIGNARÁ UNA PERSONA QUE ESTARÁ DISPONIBLE VÍA CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, CON EL FIN DE EMITIR TIQUETES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD EN LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.
11	LAS RUTAS RELACIONADAS EN EL ANEXO TÉCNICO PODRÁN SER UTILIZADAS EN DOBLE SENTIDO O SENTIDO INVERSO (IDA O REGRESO) SIN AFECTAR SU VALOR,EN CASO DE SER REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (*INCLUIR*) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (UNIDAD DELEGATARIA), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

25 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

Teniente de Navío FONSECA MARTINEZ WILLAM FERNANDO
Jefe Departamento de Personal BNL02
GERENTE DE PROYECTO

TK RESTREPO IBAÑEZ DAVID
ESTRUCTURADOR TECNICO-ECONOMICO

ANEXO "B"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar Invitación Pública No. _____-ARC-BNL02-2026, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el (*INCLUIR*) y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAL, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA y demás erogaciones por cada uno de los SERVICIOS, es el siguiente:

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
1	EL PLATO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 380.626	
2	BUENAVENTURA	EL PLATO	UNIDAD	1	$ 380.626	
3	BUENAVENTURA	AGUA CHICA	UNIDAD	1	$ 395.865	
4	AGUA CHICA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 365.386	
5	BUENAVENTURA	ARAUCA	UNIDAD	1	$ 348.779	
6	ARAUCA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 330.386	
7	BUENAVENTURA	ARMENIA	UNIDAD	1	$ 118.091	
8	ARMENIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 106.530	
9	BUENAVENTURA	BARRANCABERMEJA	UNIDAD	1	$ 329.845	
10	BARRANCABERMEJA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 303.570	
11	BUENAVENTURA	BARRANQUILLA	UNIDAD	1	$ 474.258	
12	BARRANQUILLA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 439.049	
13	BUENAVENTURA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 190.688	
14	BOGOTA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 190.688	
15	BUENAVENTURA	BUCARAMANGA	UNIDAD	1	$ 337.728	
16	BUCARAMANGA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 309.876	

17	BUENAVENTURA	BUGA	UNIDAD	1	$ 50.765	
18	BUGA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 45.510	
19	BUENAVENTURA	CALI	UNIDAD	1	$ 72.581	
20	CALI	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 72.581	
21	BUENAVENTURA	CARTAGENA	UNIDAD	1	$ 497.140	
22	CARTAGENA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 455.100	
23	BUENAVENTURA	CARTAGO	UNIDAD	1	$ 86.530	
24	CARTAGO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 81.275	
25	BUENAVENTURA	COROZAL	UNIDAD	1	$ 427.140	
26	COROZAL	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 387.728	
27	BUENAVENTURA	COVEÑAS	UNIDAD	1	$ 478.972	
28	COVEÑAS	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 478.972	
29	BUENAVENTURA	CUCUTA	UNIDAD	1	$ 411.375	
30	CUCUTA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 382.473	
31	BUENAVENTURA	FLORENCIA	UNIDAD	1	$ 329.575	
32	FLORENCIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 304.876	
33	BUENAVENTURA	GARZON	UNIDAD	1	$ 294.606	
34	GARZON	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 280.417	
35	BUENAVENTURA	GIRARDOT	UNIDAD	1	$ 136.754	
36	GIRARDOT	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 128.346	
37	BUENAVENTURA	GRANADA	UNIDAD	1	$ 282.805	
38	GRANADA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 282.805	
39	BUENAVENTURA	IBAGUE	UNIDAD	1	$ 127.025	
40	IBAGUE	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 115.464	
41	BUENAVENTURA	LA DORADA	UNIDAD	1	$ 184.366	
42	LA DORADA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 172.805	
43	BUENAVENTURA	LA PLATA	UNIDAD	1	$ 259.668	
44	LA PLATA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 259.668	
45	BUENAVENTURA	LORICA	UNIDAD	1	$ 408.748	
46	LORICA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 377.743	
47	BUENAVENTURA	MAGANGUE	UNIDAD	1	$ 447.140	
48	MAGANGUE	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 405.626	

49	BUENAVENTURA	MANIZALEZ	UNIDAD	1	$ 119.142	
50	MANIZALEZ	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 112.311	
51	BUENAVENTURA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 173.060	
52	MEDELLIN	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 173.060	
53	BUENAVENTURA	MELGAR	UNIDAD	1	$ 131.754	
54	MELGAR	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 131.754	
55	BUENAVENTURA	MONPOX	UNIDAD	1	$ 445.850	
56	MONPOX	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 362.295	
57	BUENAVENTURA	MONTERIA	UNIDAD	1	$ 378.748	
58	MONTERIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 345.641	
59	BUENAVENTURA	NEIVA	UNIDAD	1	$ 286.708	
60	NEIVA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 264.111	
61	BUENAVENTURA	OCAÑA	UNIDAD	1	$ 370.355	
62	OCAÑA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 344.080	
63	BUENAVENTURA	PASTO	UNIDAD	1	$ 196.468	
64	PASTO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 172.295	
65	BUENAVENTURA	PELAYA	UNIDAD	1	$ 274.413	
66	PELAYA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 274.413	
67	BUENAVENTURA	PEREIRA	UNIDAD	1	$ 107.040	
68	PEREIRA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 96.005	
69	BUENAVENTURA	PITALITO	UNIDAD	1	$ 195.943	
70	PITALITO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 184.907	
71	BUENAVENTURA	POPAYAN	UNIDAD	1	$ 119.923	
72	POPAYAN	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 105.734	
73	BUENAVENTURA	PUERTO GAITAN	UNIDAD	1	$ 288.825	
74	PUERTO GAITAN	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 288.825	
75	BUENAVENTURA	QUIBDO	UNIDAD	1	$ 206.978	
76	QUIBDO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 194.366	
77	BUENAVENTURA	SABANA LARGA	UNIDAD	1	$ 486.344	
78	SABANA LARGA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 426.963	
79	BUENAVENTURA	SAN ONOFRE	UNIDAD	1	$ 327.295	
80	SAN ONOFRE	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 327.295	

81	BUENAVENTURA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$ 146.020	
82	SANTA FE DE ANTIOQUIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 146.020	
83	BUENAVENTURA	SANTA MARTA	UNIDAD	1	$ 477.140	
84	SANTA MARTA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 443.508	
85	BUENAVENTURA	SANTA ROSA DE CABAL	UNIDAD	1	$ 88.138	
86	SANTA ROSA DE CABAL	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 88.138	
87	BUENAVENTURA	SINCELEJO	UNIDAD	1	$ 402.140	
88	SINCELEJO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 362.202	
89	BUENAVENTURA	TULUA	UNIDAD	1	$ 63.648	
90	TULUA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 57.342	
91	BUENAVENTURA	TUMACO	UNIDAD	1	$ 266.406	
92	TUMACO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 240.131	
93	BUENAVENTURA	TUNJA	UNIDAD	1	$ 241.453	
94	TUNJA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 219.907	
95	BUENAVENTURA	TURBO	UNIDAD	1	$ 295.610	
96	TURBO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 267.759	
97	BUENAVENTURA	VALLEDUPAR	UNIDAD	1	$ 502.140	
98	VALLEDUPAR	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 461.151	
99	BUENAVENTURA	VILLAVICENCIO	UNIDAD	1	$ 251.708	
100	VILLAVICENCIO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 229.637	
101	BUENAVENTURA	YOPAL	UNIDAD	1	$ 343.238	
102	YOPAL	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 314.861	
103	BUENAVENTURA	RIOHACHA	UNIDAD	1	$ 452.936	
104	RIOHACHA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 429.289	
105	BUENAVENTURA	SOLEDAD	UNIDAD	1	$ 386.499	
106	SOLEDAD	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 386.499	
107	BUENAVENTURA	URABA ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$ 239.413	
108	URABA ANTIOQUIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 239.413	
109	BUENAVENTURA	MALAGANA BOLIVAR	UNIDAD	1	$ 450.178	
110	MALAGANA BOLIVAR	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 450.178	
111	BUENAVENTURA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	UNIDAD	1	$ 349.289	
112	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 330.371	
113	BUENAVENTURA	PUERTO CARREÑO	UNIDAD	1	$ 510.355	

114	PUERTO CARREÑO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 510.355	
115	BUENAVENTURA	CARTAGENA DEL CHAIRA	UNIDAD	1	$ 322.967	
116	CARTAGENA DEL CHAIRA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 302.998	
117	BUENAVENTURA	PALMIRA	UNIDAD	1	$ 78.377	
118	PALMIRA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 74.699	
119	BUENAVENTURA	PUERTO ASIS	UNIDAD	1	$ 229.861	
120	PUERTO ASIS	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 215.147	
121	BUENAVENTURA	ARAUQUITA	UNIDAD	1	$ 321.198	
122	ARAUQUITA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 321.198	
123	BUENAVENTURA	PUERTO LOPEZ	UNIDAD	1	$ 287.743	
124	PUERTO LOPEZ	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 272.504	
125	BUENAVENTURA	MOCOA	UNIDAD	1	$ 226.708	
126	MOCOA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 213.045	
127	BUENAVENTURA	SOGAMOSO	UNIDAD	1	$ 233.300	
128	SOGAMOSO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 221.213	
129	EL PLATO	CALI	UNIDAD	1	$ 297.295	
130	CALI	EL PLATO	UNIDAD	1	$ 297.295	
131	CALI	AGUA CHICA	UNIDAD	1	$ 275.943	
132	AGUA CHICA	CALI	UNIDAD	1	$ 275.943	
133	CALI	ARAUCA	UNIDAD	1	$ 300.943	
134	ARAUCA	CALI	UNIDAD	1	$ 300.943	
135	CALI	ARMENIA	UNIDAD	1	$ 68.138	
136	ARMENIA	CALI	UNIDAD	1	$ 68.138	
137	CALI	BARRANCABERMEJA	UNIDAD	1	$ 279.652	
138	BARRANCABERMEJA	CALI	UNIDAD	1	$ 279.652	
139	CALI	BARRANQUILLA	UNIDAD	1	$ 416.963	
140	BARRANQUILLA	CALI	UNIDAD	1	$ 416.963	
141	CALI	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 160.448	
142	BOGOTA	CALI	UNIDAD	1	$ 160.448	
143	CALI	BUCARAMANGA	UNIDAD	1	$ 279.111	
144	BUCARAMANGA	CALI	UNIDAD	1	$ 279.111	
145	CALI	BUGA	UNIDAD	1	$ 31.832	
146	BUGA	CALI	UNIDAD	1	$ 31.832	
147	CALI	CARTAGENA	UNIDAD	1	$ 455.610	
148	CARTAGENA	CALI	UNIDAD	1	$ 437.743	
149	CALI	CARTAGO	UNIDAD	1	$ 50.510	
150	CARTAGO	CALI	UNIDAD	1	$ 50.510	
151	CALI	COROZAL	UNIDAD	1	$ 390.610	
152	COROZAL	CALI	UNIDAD	1	$ 371.692	

153	CALI	COVEÑAS	UNIDAD	1	$ 429.273	
154	COVEÑAS	CALI	UNIDAD	1	$ 408.779	
155	CALI	CUCUTA	UNIDAD	1	$ 357.743	
156	CUCUTA	CALI	UNIDAD	1	$ 342.504	
157	CALI	FLORENCIA	UNIDAD	1	$ 181.499	
158	FLORENCIA	CALI	UNIDAD	1	$ 181.499	
159	CALI	GARZON	UNIDAD	1	$ 139.413	
160	GARZON	CALI	UNIDAD	1	$ 139.413	
161	CALI	GIRARDOT	UNIDAD	1	$ 123.393	
162	GIRARDOT	CALI	UNIDAD	1	$ 123.393	
163	CALI	GRANADA	UNIDAD	1	$ 209.668	
164	GRANADA	CALI	UNIDAD	1	$ 209.668	
165	CALI	IBAGUE	UNIDAD	1	$ 103.393	
166	IBAGUE	CALI	UNIDAD	1	$ 103.393	
167	CALI	LA DORADA	UNIDAD	1	$ 151.275	
168	LA DORADA	CALI	UNIDAD	1	$ 151.275	
169	CALI	LA PLATA	UNIDAD	1	$ 108.520	
170	LA PLATA	CALI	UNIDAD	1	$ 108.520	
171	CALI	LORICA	UNIDAD	1	$ 282.040	
172	LORICA	CALI	UNIDAD	1	$ 282.040	
173	CALI	MAGANGUE	UNIDAD	1	$ 387.539	
174	MAGANGUE	CALI	UNIDAD	1	$ 387.539	
175	CALI	MANIZALEZ	UNIDAD	1	$ 93.520	
176	MANIZALEZ	CALI	UNIDAD	1	$ 93.520	
177	CALI	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 143.489	
178	MEDELLIN	CALI	UNIDAD	1	$ 137.183	
179	CALI	MELGAR	UNIDAD	1	$ 142.979	
180	MELGAR	CALI	UNIDAD	1	$ 142.979	
181	CALI	MONPOX	UNIDAD	1	$ 349.540	
182	MONPOX	CALI	UNIDAD	1	$ 349.540	
183	CALI	MONTERIA	UNIDAD	1	$ 346.182	
184	MONTERIA	CALI	UNIDAD	1	$ 346.182	
185	CALI	NEIVA	UNIDAD	1	$ 134.158	
186	NEIVA	CALI	UNIDAD	1	$ 134.158	
187	CALI	OCAÑA	UNIDAD	1	$ 320.815	
188	OCAÑA	CALI	UNIDAD	1	$ 320.815	
189	CALI	PASTO	UNIDAD	1	$ 132.505	
190	PASTO	CALI	UNIDAD	1	$ 132.505	
191	CALI	PELAYA	UNIDAD	1	$ 266.785	
192	PELAYA	CALI	UNIDAD	1	$ 266.785	
193	CALI	PEREIRA	UNIDAD	1	$ 80.224	
194	PEREIRA	CALI	UNIDAD	1	$ 80.224	
195	CALI	PITALITO	UNIDAD	1	$ 116.403	
196	PITALITO	CALI	UNIDAD	1	$ 116.403	
197	CALI	POPAYAN	UNIDAD	1	$ 50.765	

198	POPAYAN	CALI	UNIDAD	1	$ 49.189	
199	CALI	PUERTO GAITAN	UNIDAD	1	$ 258.188	
200	PUERTO GAITAN	CALI	UNIDAD	1	$ 258.188	
201	CALI	QUIBDO	UNIDAD	1	$ 167.168	
202	QUIBDO	CALI	UNIDAD	1	$ 167.168	
203	CALI	SABANA LARGA	UNIDAD	1	$ 407.040	
204	SABANA LARGA	CALI	UNIDAD	1	$ 407.040	
205	CALI	SAN ONOFRE	UNIDAD	1	$ 309.540	
206	SAN ONOFRE	CALI	UNIDAD	1	$ 309.540	
207	CALI	SANTA FE DE ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$ 138.265	
208	SANTA FE DE ANTIOQUIA	CALI	UNIDAD	1	$ 138.265	
209	CALI	SANTA MARTA	UNIDAD	1	$ 410.998	
210	SANTA MARTA	CALI	UNIDAD	1	$ 410.998	
211	CALI	SANTA ROSA DE CABAL	UNIDAD	1	$ 65.510	
212	SANTA ROSA DE CABAL	CALI	UNIDAD	1	$ 65.510	
213	CALI	SINCELEJO	UNIDAD	1	$ 346.692	
214	SINCELEJO	CALI	UNIDAD	1	$ 346.692	
215	CALI	TULUA	UNIDAD	1	$ 36.306	
216	TULUA	CALI	UNIDAD	1	$ 36.306	
217	CALI	TUMACO	UNIDAD	1	$ 215.560	
218	TUMACO	CALI	UNIDAD	1	$ 215.560	
219	CALI	TUNJA	UNIDAD	1	$ 199.270	
220	TUNJA	CALI	UNIDAD	1	$ 199.270	
221	CALI	TURBO	UNIDAD	1	$ 274.223	
222	TURBO	CALI	UNIDAD	1	$ 274.223	
223	CALI	VALLEDUPAR	UNIDAD	1	$ 428.141	
224	VALLEDUPAR	CALI	UNIDAD	1	$ 428.141	
225	CALI	VILLAVICENCIO	UNIDAD	1	$ 221.627	
226	VILLAVICENCIO	CALI	UNIDAD	1	$ 221.627	
227	CALI	YOPAL	UNIDAD	1	$ 279.749	
228	YOPAL	CALI	UNIDAD	1	$ 279.749	
229	CALI	RIOHACHA	UNIDAD	1	$ 466.406	
230	RIOHACHA	CALI	UNIDAD	1	$ 466.406	
231	CALI	SOLEDAD	UNIDAD	1	$ 361.040	
232	SOLEDAD	CALI	UNIDAD	1	$ 361.040	
233	CALI	URABA ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$ 211.785	
234	URABA ANTIOQUIA	CALI	UNIDAD	1	$ 211.785	
235	CALI	MALAGANA BOLIVAR	UNIDAD	1	$ 294.540	
236	MALAGANA BOLIVAR	CALI	UNIDAD	1	$ 294.540	

237	CALI	SAN JOSE DEL GUAVIARE	UNIDAD	1	$ 292.361	
238	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CALI	UNIDAD	1	$ 292.361	
239	CALI	PUERTO CARREÑO	UNIDAD	1	$ 498.365	
240	PUERTO CARREÑO	CALI	UNIDAD	1	$ 498.365	
241	CALI	CARTAGENA DEL CHAIRA	UNIDAD	1	$ 283.396	
242	CARTAGENA DEL CHAIRA	CALI	UNIDAD	1	$ 267.631	
243	CALI	PALMIRA	UNIDAD	1	$ 14.602	
244	PALMIRA	CALI	UNIDAD	1	$ 14.602	
245	CALI	PUERTO ASIS	UNIDAD	1	$ 149.413	
246	PUERTO ASIS	CALI	UNIDAD	1	$ 149.413	
247	CALI	ARAUQUITA	UNIDAD	1	$ 320.943	
248	ARAUQUITA	CALI	UNIDAD	1	$ 320.943	
249	CALI	PUERTO LOPEZ	UNIDAD	1	$ 233.188	
250	PUERTO LOPEZ	CALI	UNIDAD	1	$ 233.188	
251	CALI	MOCOA	UNIDAD	1	$ 132.040	
252	MOCOA	CALI	UNIDAD	1	$ 132.040	
253	CALI	SOGAMOSO	UNIDAD	1	$ 197.295	
254	SOGAMOSO	CALI	UNIDAD	1	$ 197.295	
255	EL PLATO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 201.913	
256	MEDELLIN	EL PLATO	UNIDAD	1	$ 201.913	
257	MEDELLIN	AGUA CHICA	UNIDAD	1	$ 188.729	
258	AGUA CHICA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 179.270	
259	MEDELLIN	ARAUCA	UNIDAD	1	$ 326.198	
260	ARAUCA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 326.198	
261	MEDELLIN	ARMENIA	UNIDAD	1	$ 113.489	
262	ARMENIA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 107.709	
263	MEDELLIN	BARRANCABERMEJA	UNIDAD	1	$ 137.836	
264	BARRANCABERMEJA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 132.581	
265	MEDELLIN	BARRANQUILLA	UNIDAD	1	$ 285.274	
266	BARRANQUILLA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 273.188	
267	MEDELLIN	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 199.494	
268	BOGOTA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 199.494	
269	MEDELLIN	BUCARAMANGA	UNIDAD	1	$ 159.923	
270	BUCARAMANGA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 146.785	
271	MEDELLIN	BUGA	UNIDAD	1	$ 103.520	
272	BUGA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 103.520	
273	MEDELLIN	CALI	UNIDAD	1	$ 143.489	
274	CALI	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 137.709	
275	MEDELLIN	CARTAGENA	UNIDAD	1	$ 302.376	
276	CARTAGENA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 293.443	
277	MEDELLIN	CARTAGO	UNIDAD	1	$ 101.148	

278	CARTAGO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 101.148	
279	MEDELLIN	COROZAL	UNIDAD	1	$ 239.621	
280	COROZAL	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 228.060	
281	MEDELLIN	COVEÑAS	UNIDAD	1	$ 289.973	
282	COVEÑAS	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 267.376	
283	MEDELLIN	CUCUTA	UNIDAD	1	$ 218.188	
284	CUCUTA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 207.678	
285	MEDELLIN	FLORENCIA	UNIDAD	1	$ 248.953	
286	FLORENCIA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 235.815	
287	MEDELLIN	GARZON	UNIDAD	1	$ 184.795	
288	GARZON	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 184.795	
289	MEDELLIN	GIRARDOT	UNIDAD	1	$ 159.540	
290	GIRARDOT	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 159.540	
291	MEDELLIN	GRANADA	UNIDAD	1	$ 255.178	
292	GRANADA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 255.178	
293	MEDELLIN	IBAGUE	UNIDAD	1	$ 150.719	
294	IBAGUE	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 150.719	
295	MEDELLIN	LA DORADA	UNIDAD	1	$ 96.020	
296	LA DORADA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 96.020	
297	MEDELLIN	LA PLATA	UNIDAD	1	$ 239.285	
298	LA PLATA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 239.285	
299	MEDELLIN	LORICA	UNIDAD	1	$ 186.913	
300	LORICA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 186.913	
301	MEDELLIN	MAGANGUE	UNIDAD	1	$ 274.494	
302	MAGANGUE	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 263.458	
303	MEDELLIN	MANIZALEZ	UNIDAD	1	$ 106.530	
304	MANIZALEZ	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 106.530	
305	MEDELLIN	MELGAR	UNIDAD	1	$ 195.178	
306	MELGAR	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 195.178	
307	MEDELLIN	MONPOX	UNIDAD	1	$ 256.913	
308	MONPOX	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 256.913	
309	MEDELLIN	MONTERIA	UNIDAD	1	$ 218.443	
310	MONTERIA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 198.999	
311	MEDELLIN	NEIVA	UNIDAD	1	$ 199.254	
312	NEIVA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 190.846	
313	MEDELLIN	OCAÑA	UNIDAD	1	$ 174.540	
314	OCAÑA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 174.540	
315	MEDELLIN	PASTO	UNIDAD	1	$ 282.774	
316	PASTO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 270.162	
317	MEDELLIN	PELAYA	UNIDAD	1	$ 181.658	
318	PELAYA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 181.658	
319	MEDELLIN	PEREIRA	UNIDAD	1	$ 108.632	
320	PEREIRA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 103.903	
321	MEDELLIN	PITALITO	UNIDAD	1	$ 205.178	
322	PITALITO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 205.178	

323	MEDELLIN	POPAYAN	UNIDAD	1	$ 176.658	
324	POPAYAN	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 176.658	
325	MEDELLIN	PUERTO GAITAN	UNIDAD	1	$ 265.688	
326	PUERTO GAITAN	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 265.688	
327	MEDELLIN	QUIBDO	UNIDAD	1	$ 119.785	
328	QUIBDO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 119.785	
329	MEDELLIN	SABANA LARGA	UNIDAD	1	$ 284.540	
330	SABANA LARGA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 284.540	
331	MEDELLIN	SAN ONOFRE	UNIDAD	1	$ 207.040	
332	SAN ONOFRE	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 207.040	
333	MEDELLIN	SANTA FE DE ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$ 23.204	
334	SANTA FE DE ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 23.204	
335	MEDELLIN	SANTA MARTA	UNIDAD	1	$ 281.835	
336	SANTA MARTA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 267.647	
337	MEDELLIN	SANTA ROSA DE CABAL	UNIDAD	1	$ 88.138	
338	SANTA ROSA DE CABAL	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 88.138	
339	MEDELLIN	SINCELEJO	UNIDAD	1	$ 234.080	
340	SINCELEJO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 213.060	
341	MEDELLIN	TULUA	UNIDAD	1	$ 111.020	
342	TULUA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 111.020	
343	MEDELLIN	TUMACO	UNIDAD	1	$ 263.570	
344	TUMACO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 263.570	
345	MEDELLIN	TUNJA	UNIDAD	1	$ 139.142	
346	TUNJA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 132.836	
347	MEDELLIN	TURBO	UNIDAD	1	$ 132.805	
348	TURBO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 118.091	
349	MEDELLIN	VALLEDUPAR	UNIDAD	1	$ 259.096	
350	VALLEDUPAR	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 247.535	
351	MEDELLIN	VILLAVICENCIO	UNIDAD	1	$ 219.096	
352	VILLAVICENCIO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 207.535	
353	MEDELLIN	YOPAL	UNIDAD	1	$ 250.178	
354	YOPAL	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 250.178	
355	MEDELLIN	RIOHACHA	UNIDAD	1	$ 279.590	
356	RIOHACHA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 264.876	
357	MEDELLIN	SOLEDAD	UNIDAD	1	$ 244.923	
358	SOLEDAD	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 244.923	
359	MEDELLIN	URABA ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$ 90.765	
360	URABA ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 90.765	
361	MEDELLIN	MALAGANA BOLIVAR	UNIDAD	1	$ 184.413	
362	MALAGANA BOLIVAR	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 184.413	

363	MEDELLIN	SAN JOSE DEL GUAVIARE	UNIDAD	1	$ 289.335	
364	SAN JOSE DEL GUAVIARE	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 289.335	
365	MEDELLIN	PUERTO CARREÑO	UNIDAD	1	$ 513.493	
366	PUERTO CARREÑO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 513.493	
367	MEDELLIN	CARTAGENA DEL CHAIRA	UNIDAD	1	$ 244.923	
368	CARTAGENA DEL CHAIRA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 244.923	
369	MEDELLIN	PALMIRA	UNIDAD	1	$ 125.893	
370	PALMIRA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 125.893	
371	MEDELLIN	PUERTO ASIS	UNIDAD	1	$ 275.896	
372	PUERTO ASIS	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 260.131	
373	MEDELLIN	ARAUQUITA	UNIDAD	1	$ 280.178	
374	ARAUQUITA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 280.178	
375	MEDELLIN	PUERTO LOPEZ	UNIDAD	1	$ 225.433	
376	PUERTO LOPEZ	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 225.433	
377	MEDELLIN	MOCOA	UNIDAD	1	$ 235.682	
378	MOCOA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 222.019	
379	MEDELLIN	SOGAMOSO	UNIDAD	1	$ 176.530	
380	SOGAMOSO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 176.530	
381	EL PLATO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 237.040	
382	BOGOTA	EL PLATO	UNIDAD	1	$ 237.040	
383	BOGOTA	AGUA CHICA	UNIDAD	1	$ 166.785	
384	AGUA CHICA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 166.785	
385	BOGOTA	ARAUCA	UNIDAD	1	$ 166.785	
386	ARAUCA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 166.785	
387	BOGOTA	ARMENIA	UNIDAD	1	$ 96.020	
388	ARMENIA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 96.020	
389	BOGOTA	BARRANCABERMEJA	UNIDAD	1	$ 158.617	
390	BARRANCABERMEJA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 151.785	
391	BOGOTA	BARRANQUILLA	UNIDAD	1	$ 294.366	
392	BARRANQUILLA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 283.856	
393	BOGOTA	BUCARAMANGA	UNIDAD	1	$ 158.091	
394	BUCARAMANGA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 151.260	
395	BOGOTA	BUGA	UNIDAD	1	$ 121.275	
396	BUGA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 121.275	
397	BOGOTA	CALI	UNIDAD	1	$ 145.448	
398	CALI	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 145.448	
399	BOGOTA	CARTAGENA	UNIDAD	1	$ 322.233	
400	CARTAGENA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 301.213	
401	BOGOTA	CARTAGO	UNIDAD	1	$ 121.530	
402	CARTAGO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 121.530	
403	BOGOTA	COROZAL	UNIDAD	1	$ 266.198	

404	COROZAL	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 263.570	
405	BOGOTA	COVEÑAS	UNIDAD	1	$ 276.182	
406	COVEÑAS	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 262.519	
407	BOGOTA	CUCUTA	UNIDAD	1	$ 204.678	
408	CUCUTA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 204.678	
409	BOGOTA	FLORENCIA	UNIDAD	1	$ 147.040	
410	FLORENCIA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 147.040	
411	BOGOTA	GARZON	UNIDAD	1	$ 126.530	
412	GARZON	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 126.530	
413	BOGOTA	GIRARDOT	UNIDAD	1	$ 57.883	
414	GIRARDOT	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 57.883	
415	BOGOTA	GRANADA	UNIDAD	1	$ 86.275	
416	GRANADA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 86.275	
417	BOGOTA	IBAGUE	UNIDAD	1	$ 79.969	
418	IBAGUE	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 79.969	
419	BOGOTA	LA DORADA	UNIDAD	1	$ 83.138	
420	LA DORADA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 83.138	
421	BOGOTA	LA PLATA	UNIDAD	1	$ 125.775	
422	LA PLATA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 125.775	
423	BOGOTA	LORICA	UNIDAD	1	$ 217.040	
424	LORICA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 217.040	
425	BOGOTA	MAGANGUE	UNIDAD	1	$ 280.953	
426	MAGANGUE	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 270.443	
427	BOGOTA	MANIZALEZ	UNIDAD	1	$ 118.903	
428	MANIZALEZ	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 118.903	
429	BOGOTA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 179.494	
430	MEDELLIN	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 179.494	
431	BOGOTA	MELGAR	UNIDAD	1	$ 61.163	
432	MELGAR	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 61.163	
433	BOGOTA	MONPOX	UNIDAD	1	$ 232.040	
434	MONPOX	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 232.040	
435	BOGOTA	MONTERIA	UNIDAD	1	$ 297.774	
436	MONTERIA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 285.688	
437	BOGOTA	NEIVA	UNIDAD	1	$ 110.224	
438	NEIVA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 110.224	
439	BOGOTA	OCAÑA	UNIDAD	1	$ 179.413	
440	OCAÑA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 179.413	
441	BOGOTA	PASTO	UNIDAD	1	$ 235.178	
442	PASTO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 235.178	
443	BOGOTA	PELAYA	UNIDAD	1	$ 166.785	
444	PELAYA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 166.785	
445	BOGOTA	PEREIRA	UNIDAD	1	$ 114.158	
446	PEREIRA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 114.158	
447	BOGOTA	PITALITO	UNIDAD	1	$ 139.158	
448	PITALITO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 139.158	

449	BOGOTA	POPAYAN	UNIDAD	1	$ 147.040	
450	POPAYAN	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 147.040	
451	BOGOTA	PUERTO GAITAN	UNIDAD	1	$ 132.295	
452	PUERTO GAITAN	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 132.295	
453	BOGOTA	QUIBDO	UNIDAD	1	$ 195.688	
454	QUIBDO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 195.688	
455	BOGOTA	SABANA LARGA	UNIDAD	1	$ 267.040	
456	SABANA LARGA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 267.040	
457	BOGOTA	SAN ONOFRE	UNIDAD	1	$ 187.040	
458	SAN ONOFRE	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 187.040	
459	BOGOTA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$ 131.020	
460	SANTA FE DE ANTIOQUIA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 131.020	
461	BOGOTA	SANTA MARTA	UNIDAD	1	$ 285.943	
462	SANTA MARTA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 285.943	
463	BOGOTA	SANTA ROSA DE CABAL	UNIDAD	1	$ 98.393	
464	SANTA ROSA DE CABAL	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 98.393	
465	BOGOTA	SINCELEJO	UNIDAD	1	$ 288.825	
466	SINCELEJO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 288.825	
467	BOGOTA	TULUA	UNIDAD	1	$ 126.530	
468	TULUA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 126.530	
469	BOGOTA	TUMACO	UNIDAD	1	$ 289.335	
470	TUMACO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 289.335	
471	BOGOTA	TUNJA	UNIDAD	1	$ 61.061	
472	TUNJA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 61.061	
473	BOGOTA	TURBO	UNIDAD	1	$ 250.943	
474	TURBO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 250.943	
475	BOGOTA	VALLEDUPAR	UNIDAD	1	$ 300.433	
476	VALLEDUPAR	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 300.433	
477	BOGOTA	VILLAVICENCIO	UNIDAD	1	$ 67.893	
478	VILLAVICENCIO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 67.893	
479	BOGOTA	YOPAL	UNIDAD	1	$ 149.948	
480	YOPAL	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 142.591	
481	BOGOTA	RIOHACHA	UNIDAD	1	$ 343.029	
482	RIOHACHA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 333.570	
483	BOGOTA	SOLEDAD	UNIDAD	1	$ 267.040	
484	SOLEDAD	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 267.040	
485	BOGOTA	URABA ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$ 222.040	
486	URABA ANTIOQUIA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 222.040	
487	BOGOTA	MALAGANA BOLIVAR	UNIDAD	1	$ 191.540	
488	MALAGANA BOLIVAR	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 191.540	

489	BOGOTA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	UNIDAD	1	$ 153.601	
490	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 153.601	
491	BOGOTA	PUERTO CARREÑO	UNIDAD	1	$ 382.218	
492	PUERTO CARREÑO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 382.218	
493	BOGOTA	CARTAGENA DEL CHAIRA	UNIDAD	1	$ 152.040	
494	CARTAGENA DEL CHAIRA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 152.040	
495	BOGOTA	PALMIRA	UNIDAD	1	$ 138.903	
496	PALMIRA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 138.903	
497	BOGOTA	PUERTO ASIS	UNIDAD	1	$ 172.040	
498	PUERTO ASIS	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 172.040	
499	BOGOTA	ARAUQUITA	UNIDAD	1	$ 164.923	
500	ARAUQUITA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 164.923	
501	BOGOTA	PUERTO LOPEZ	UNIDAD	1	$ 86.275	
502	PUERTO LOPEZ	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 86.275	
503	BOGOTA	MOCOA	UNIDAD	1	$ 154.158	
504	MOCOA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 154.158	
505	BOGOTA	SOGAMOSO	UNIDAD	1	$ 63.393	
506	SOGAMOSO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 63.393	

NOTAS:

1. El oferente deberá diligenciar el Anexo "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO , DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total del presupuesto asignado al proceso para efectos de adjudicación.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los tiquetes sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
6. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

Teniente de Navío FONSECA MARTINEZ WILLAM FERNANDO
Jefe Departamento de Personal BNL02
GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TECNICO-ECONOMICO _____

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado fue estructurado con base en precios históricos obtenidos de procesos contractuales anteriores, así como en la cotización allegada por la empresa Selva y Viajes Turismo, lo anterior en atención a que, pese a haberse solicitado cotizaciones a diferentes empresas del sector, tales como Copetran, Transportamos y Bolivariano, no se recibió respuesta por parte de dichas compañías.
En consecuencia, y con el fin de no afectar la planeación contractual ni comprometer la satisfacción de la necesidad institucional, particularmente la garantía del suministro oportuno de tiquetes terrestres requeridos por la Base Naval ARC "Málaga", la Entidad procedió a estructurar el estudio de mercado con la información disponible, asegurando criterios de razonabilidad y correspondencia con las condiciones del mercado.

					SELVA VIAJES Y TURISMO	HISTORICO 2025		
Ítem	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**		**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA + IPC 5,1 %**	PROMEDIO
1	EL PLATO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 201.000	$ 211.251	$ 380.626
2	BUENAVENTURA	EL PLATO	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 201.000	$ 211.251	$ 380.626
3	BUENAVENTURA	AGUA CHICA	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 230.000	$ 241.730	$ 395.865
4	AGUA CHICA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 172.000	$ 180.772	$ 365.386
5	BUENAVENTURA	ARAUCA	UNIDAD	1	$ 480.000	$ 207.000	$ 217.557	$ 348.779
6	ARAUCA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 480.000	$ 172.000	$ 180.772	$ 330.386
7	BUENAVENTURA	ARMENIA	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 82.000	$ 86.182	$ 118.091
8	ARMENIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 60.000	$ 63.060	$ 106.530
9	BUENAVENTURA	BARRANCABERMEJA	UNIDAD	1	$ 460.000	$ 190.000	$ 199.690	$ 329.845
10	BARRANCABERMEJA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 460.000	$ 140.000	$ 147.140	$ 303.570
11	BUENAVENTURA	BARRANQUILLA	UNIDAD	1	$ 670.000	$ 265.000	$ 278.515	$ 474.258
12	BARRANQUILLA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 670.000	$ 198.000	$ 208.098	$ 439.049
13	BUENAVENTURA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 125.000	$ 131.375	$ 190.688
14	BOGOTA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 125.000	$ 131.375	$ 190.688
15	BUENAVENTURA	BUCARAMANGA	UNIDAD	1	$ 460.000	$ 205.000	$ 215.455	$ 337.728
16	BUCARAMANGA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 460.000	$ 152.000	$ 159.752	$ 309.876
17	BUENAVENTURA	BUGA	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 30.000	$ 31.530	$ 50.765
18	BUGA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 20.000	$ 21.020	$ 45.510
19	BUENAVENTURA	CALI	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 62.000	$ 65.162	$ 72.581
20	CALI	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 62.000	$ 65.162	$ 72.581
21	BUENAVENTURA	CARTAGENA	UNIDAD	1	$ 700.000	$ 280.000	$ 294.280	$ 497.140
22	CARTAGENA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 700.000	$ 200.000	$ 210.200	$ 455.100
23	BUENAVENTURA	CARTAGO	UNIDAD	1	$ 110.000	$ 60.000	$ 63.060	$ 86.530
24	CARTAGO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 110.000	$ 50.000	$ 52.550	$ 81.275
25	BUENAVENTURA	COROZAL	UNIDAD	1	$ 560.000	$ 280.000	$ 294.280	$ 427.140
26	COROZAL	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 560.000	$ 205.000	$ 215.455	$ 387.728
27	BUENAVENTURA	COVEÑAS	UNIDAD	1	$ 650.000	$ 293.000	$ 307.943	$ 478.972
28	COVEÑAS	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 650.000	$ 293.000	$ 307.943	$ 478.972
29	BUENAVENTURA	CUCUTA	UNIDAD	1	$ 560.000	$ 250.000	$ 262.750	$ 411.375
30	CUCUTA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 560.000	$ 195.000	$ 204.945	$ 382.473
31	BUENAVENTURA	FLORENCIA	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 199.000	$ 209.149	$ 329.575
32	FLORENCIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 152.000	$ 159.752	$ 304.876
33	BUENAVENTURA	GARZON	UNIDAD	1	$ 420.000	$ 161.000	$ 169.211	$ 294.606
34	GARZON	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 420.000	$ 134.000	$ 140.834	$ 280.417
35	BUENAVENTURA	GIRARDOT	UNIDAD	1	$ 160.000	$ 108.000	$ 113.508	$ 136.754
36	GIRARDOT	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 160.000	$ 92.000	$ 96.692	$ 128.346
37	BUENAVENTURA	GRANADA	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 110.000	$ 115.610	$ 282.805
38	GRANADA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 110.000	$ 115.610	$ 282.805
39	BUENAVENTURA	IBAGUE	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 99.000	$ 104.049	$ 127.025
40	IBAGUE	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 77.000	$ 80.927	$ 115.464
41	BUENAVENTURA	LA DORADA	UNIDAD	1	$ 230.000	$ 132.000	$ 138.732	$ 184.366
42	LA DORADA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 230.000	$ 110.000	$ 115.610	$ 172.805
43	BUENAVENTURA	LA PLATA	UNIDAD	1	$ 430.000	$ 85.000	$ 89.335	$ 259.668
44	LA PLATA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 430.000	$ 85.000	$ 89.335	$ 259.668
45	BUENAVENTURA	LORICA	UNIDAD	1	$ 560.000	$ 245.000	$ 257.495	$ 408.748
46	LORICA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 560.000	$ 186.000	$ 195.486	$ 377.743
47	BUENAVENTURA	MAGANGUE	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 280.000	$ 294.280	$ 447.140
48	MAGANGUE	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 201.000	$ 211.251	$ 405.626
49	BUENAVENTURA	MANIZALEZ	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 84.000	$ 88.284	$ 119.142
50	MANIZALEZ	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 71.000	$ 74.621	$ 112.311
51	BUENAVENTURA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 120.000	$ 126.120	$ 173.060
52	MEDELLIN	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 120.000	$ 126.120	$ 173.060
53	BUENAVENTURA	MELGAR	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 108.000	$ 113.508	$ 131.754
54	MELGAR	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 108.000	$ 113.508	$ 131.754
55	BUENAVENTURA	MONPOX	UNIDAD	1	$ 630.000	$ 249.000	$ 261.699	$ 445.850
56	MONPOX	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 630.000	$ 90.000	$ 94.590	$ 362.295
57	BUENAVENTURA	MONTERIA	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 245.000	$ 257.495	$ 378.748
58	MONTERIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 182.000	$ 191.282	$ 345.641
59	BUENAVENTURA	NEIVA	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 165.000	$ 173.415	$ 286.708
60	NEIVA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 122.000	$ 128.222	$ 264.111
61	BUENAVENTURA	OCAÑA	UNIDAD	1	$ 520.000	$ 210.000	$ 220.710	$ 370.355
62	OCAÑA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 520.000	$ 160.000	$ 168.160	$ 344.080

63	BUENAVENTURA	PASTO	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 136.000	$ 142.936	$ 196.468
64	PASTO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 90.000	$ 94.590	$ 172.295
65	BUENAVENTURA	PELAYA	UNIDAD	1	$ 470.000	$ 75.000	$ 78.825	$ 274.413
66	PELAYA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 470.000	$ 75.000	$ 78.825	$ 274.413
67	BUENAVENTURA	PEREIRA	UNIDAD	1	$ 130.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 107.040
68	PEREIRA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 130.000	$ 59.000	$ 62.009	$ 96.005
69	BUENAVENTURA	PITALITO	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 135.000	$ 141.885	$ 195.943
70	PITALITO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 114.000	$ 119.814	$ 184.907
71	BUENAVENTURA	POPAYAN	UNIDAD	1	$ 140.000	$ 95.000	$ 99.845	$ 119.923
72	POPAYAN	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 140.000	$ 68.000	$ 71.468	$ 105.734
73	BUENAVENTURA	PUERTO GAITAN	UNIDAD	1	$ 420.000	$ 150.000	$ 157.650	$ 288.825
74	PUERTO GAITAN	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 420.000	$ 150.000	$ 157.650	$ 288.825
75	BUENAVENTURA	QUIBDO	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 156.000	$ 163.956	$ 206.978
76	QUIBDO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 132.000	$ 138.732	$ 194.366
77	BUENAVENTURA	SABANA LARGA	UNIDAD	1	$ 670.000	$ 288.000	$ 302.688	$ 486.344
78	SABANA LARGA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 670.000	$ 175.000	$ 183.925	$ 426.963
79	BUENAVENTURA	SAN ONOFRE	UNIDAD	1	$ 560.000	$ 90.000	$ 94.590	$ 327.295
80	SAN ONOFRE	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 560.000	$ 90.000	$ 94.590	$ 327.295
81	BUENAVENTURA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 40.000	$ 42.040	$ 146.020
82	SANTA FE DE ANTIOQUIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 40.000	$ 42.040	$ 146.020
83	BUENAVENTURA	SANTA MARTA	UNIDAD	1	$ 660.000	$ 280.000	$ 294.280	$ 477.140
84	SANTA MARTA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 660.000	$ 216.000	$ 227.016	$ 443.508
85	BUENAVENTURA	SANTA ROSA DE CABAL	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 25.000	$ 26.275	$ 88.138
86	SANTA ROSA DE CABAL	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 25.000	$ 26.275	$ 88.138
87	BUENAVENTURA	SINCELEJO	UNIDAD	1	$ 510.000	$ 280.000	$ 294.280	$ 402.140
88	SINCELEJO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 510.000	$ 204.000	$ 214.404	$ 362.202
89	BUENAVENTURA	TULUA	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 45.000	$ 47.295	$ 63.648
90	TULUA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 33.000	$ 34.683	$ 57.342
91	BUENAVENTURA	TUMACO	UNIDAD	1	$ 310.000	$ 212.000	$ 222.812	$ 266.406
92	TUMACO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 310.000	$ 162.000	$ 170.262	$ 240.131
93	BUENAVENTURA	TUNJA	UNIDAD	1	$ 320.000	$ 155.000	$ 162.905	$ 241.453
94	TUNJA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 320.000	$ 114.000	$ 119.814	$ 219.907
95	BUENAVENTURA	TURBO	UNIDAD	1	$ 360.000	$ 220.000	$ 231.220	$ 295.610
96	TURBO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 360.000	$ 167.000	$ 175.517	$ 267.759
97	BUENAVENTURA	VALLEDUPAR	UNIDAD	1	$ 710.000	$ 280.000	$ 294.280	$ 502.140
98	VALLEDUPAR	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 710.000	$ 202.000	$ 212.302	$ 461.151
99	BUENAVENTURA	VILLAVICENCIO	UNIDAD	1	$ 330.000	$ 165.000	$ 173.415	$ 251.708
100	VILLAVICENCIO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 330.000	$ 123.000	$ 129.273	$ 229.637
101	BUENAVENTURA	YOPAL	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 225.000	$ 236.475	$ 343.238
102	YOPAL	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 171.000	$ 179.721	$ 314.861
103	BUENAVENTURA	RIOHACHA	UNIDAD	1	$ 620.000	$ 272.000	$ 285.872	$ 452.936
104	RIOHACHA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 620.000	$ 227.000	$ 238.577	$ 429.289
105	BUENAVENTURA	SOLEDAD	UNIDAD	1	$ 670.000	$ 98.000	$ 102.998	$ 386.499
106	SOLEDAD	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 670.000	$ 98.000	$ 102.998	$ 386.499
107	BUENAVENTURA	URABA ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 75.000	$ 78.825	$ 239.413
108	URABA ANTIOQUIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 75.000	$ 78.825	$ 239.413
109	BUENAVENTURA	MALAGANA BOLIVAR	UNIDAD	1	$ 790.000	$ 105.000	$ 110.355	$ 450.178
110	MALAGANA BOLIVAR	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 790.000	$ 105.000	$ 110.355	$ 450.178
111	BUENAVENTURA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	UNIDAD	1	$ 460.000	$ 227.000	$ 238.577	$ 349.289
112	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 460.000	$ 191.000	$ 200.741	$ 330.371
113	BUENAVENTURA	PUERTO CARREÑO	UNIDAD	1	$ 800.000	$ 210.000	$ 220.710	$ 510.355
114	PUERTO CARREÑO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 800.000	$ 210.000	$ 220.710	$ 510.355
115	BUENAVENTURA	CARTAGENA DEL CHAIRA	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 234.000	$ 245.934	$ 322.967
116	CARTAGENA DEL CHAIRA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 196.000	$ 205.996	$ 302.998
117	BUENAVENTURA	PALMIRA	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 54.000	$ 56.754	$ 78.377
118	PALMIRA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 47.000	$ 49.397	$ 74.699
119	BUENAVENTURA	PUERTO ASIS	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 171.000	$ 179.721	$ 229.861
120	PUERTO ASIS	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 143.000	$ 150.293	$ 215.147
121	BUENAVENTURA	ARAUQUITA	UNIDAD	1	$ 490.000	$ 145.000	$ 152.395	$ 321.198
122	ARAUQUITA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 490.000	$ 145.000	$ 152.395	$ 321.198
123	BUENAVENTURA	PUERTO LOPEZ	UNIDAD	1	$ 380.000	$ 186.000	$ 195.486	$ 287.743
124	PUERTO LOPEZ	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 380.000	$ 157.000	$ 165.007	$ 272.504
125	BUENAVENTURA	MOCOA	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 165.000	$ 173.415	$ 226.708
126	MOCOA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 139.000	$ 146.089	$ 213.045
127	BUENAVENTURA	SOGAMOSO	UNIDAD	1	$ 310.000	$ 149.000	$ 156.599	$ 233.300
128	SOGAMOSO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 310.000	$ 126.000	$ 132.426	$ 221.213
129	EL PLATO	CALI	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 90.000	$ 94.590	$ 297.295
130	CALI	EL PLATO	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 90.000	$ 94.590	$ 297.295
131	CALI	AGUA CHICA	UNIDAD	1	$ 410.000	$ 135.000	$ 141.885	$ 275.943
132	AGUA CHICA	CALI	UNIDAD	1	$ 410.000	$ 135.000	$ 141.885	$ 275.943
133	CALI	ARAUCA	UNIDAD	1	$ 460.000	$ 135.000	$ 141.885	$ 300.943
134	ARAUCA	CALI	UNIDAD	1	$ 460.000	$ 135.000	$ 141.885	$ 300.943
135	CALI	ARMENIA	UNIDAD	1	$ 110.000	$ 25.000	$ 26.275	$ 68.138
136	ARMENIA	CALI	UNIDAD	1	$ 110.000	$ 25.000	$ 26.275	$ 68.138
137	CALI	BARRANCABERMEJA	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 104.000	$ 109.304	$ 279.652
138	BARRANCABERMEJA	CALI	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 104.000	$ 109.304	$ 279.652

139	CALI	BARRANQUILLA	UNIDAD	1	$ 650.000	$ 175.000	$ 183.925	$ 416.963
140	BARRANQUILLA	CALI	UNIDAD	1	$ 650.000	$ 175.000	$ 183.925	$ 416.963
141	CALI	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 96.000	$ 100.896	$ 160.448
142	BOGOTA	CALI	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 96.000	$ 100.896	$ 160.448
143	CALI	BUCARAMANGA	UNIDAD	1	$ 430.000	$ 122.000	$ 128.222	$ 279.111
144	BUCARAMANGA	CALI	UNIDAD	1	$ 430.000	$ 122.000	$ 128.222	$ 279.111
145	CALI	BUGA	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 13.000	$ 13.663	$ 31.832
146	BUGA	CALI	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 13.000	$ 13.663	$ 31.832
147	CALI	CARTAGENA	UNIDAD	1	$ 680.000	$ 220.000	$ 231.220	$ 455.610
148	CARTAGENA	CALI	UNIDAD	1	$ 680.000	$ 186.000	$ 195.486	$ 437.743
149	CALI	CARTAGO	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 20.000	$ 21.020	$ 50.510
150	CARTAGO	CALI	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 20.000	$ 21.020	$ 50.510
151	CALI	COROZAL	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 220.000	$ 231.220	$ 390.610
152	COROZAL	CALI	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 184.000	$ 193.384	$ 371.692
153	CALI	COVEÑAS	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 246.000	$ 258.546	$ 429.273
154	COVEÑAS	CALI	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 207.000	$ 217.557	$ 408.779
155	CALI	CUCUTA	UNIDAD	1	$ 520.000	$ 186.000	$ 195.486	$ 357.743
156	CUCUTA	CALI	UNIDAD	1	$ 520.000	$ 157.000	$ 165.007	$ 342.504
157	CALI	FLORENCIA	UNIDAD	1	$ 260.000	$ 98.000	$ 102.998	$ 181.499
158	FLORENCIA	CALI	UNIDAD	1	$ 260.000	$ 98.000	$ 102.998	$ 181.499
159	CALI	GARZON	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 75.000	$ 78.825	$ 139.413
160	GARZON	CALI	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 75.000	$ 78.825	$ 139.413
161	CALI	GIRARDOT	UNIDAD	1	$ 210.000	$ 35.000	$ 36.785	$ 123.393
162	GIRARDOT	CALI	UNIDAD	1	$ 210.000	$ 35.000	$ 36.785	$ 123.393
163	CALI	GRANADA	UNIDAD	1	$ 330.000	$ 85.000	$ 89.335	$ 209.668
164	GRANADA	CALI	UNIDAD	1	$ 330.000	$ 85.000	$ 89.335	$ 209.668
165	CALI	IBAGUE	UNIDAD	1	$ 170.000	$ 35.000	$ 36.785	$ 103.393
166	IBAGUE	CALI	UNIDAD	1	$ 170.000	$ 35.000	$ 36.785	$ 103.393
167	CALI	LA DORADA	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 50.000	$ 52.550	$ 151.275
168	LA DORADA	CALI	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 50.000	$ 52.550	$ 151.275
169	CALI	LA PLATA	UNIDAD	1	$ 175.000	$ 40.000	$ 42.040	$ 108.520
170	LA PLATA	CALI	UNIDAD	1	$ 175.000	$ 40.000	$ 42.040	$ 108.520
171	CALI	LORICA	UNIDAD	1	$ 480.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 282.040
172	LORICA	CALI	UNIDAD	1	$ 480.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 282.040
173	CALI	MAGANGUE	UNIDAD	1	$ 588.000	$ 178.000	$ 187.078	$ 387.539
174	MAGANGUE	CALI	UNIDAD	1	$ 588.000	$ 178.000	$ 187.078	$ 387.539
175	CALI	MANIZALEZ	UNIDAD	1	$ 145.000	$ 40.000	$ 42.040	$ 93.520
176	MANIZALEZ	CALI	UNIDAD	1	$ 145.000	$ 40.000	$ 42.040	$ 93.520
177	CALI	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 205.000	$ 78.000	$ 81.978	$ 143.489
178	MEDELLIN	CALI	UNIDAD	1	$ 205.000	$ 66.000	$ 69.366	$ 137.183
179	CALI	MELGAR	UNIDAD	1	$ 225.000	$ 58.000	$ 60.958	$ 142.979
180	MELGAR	CALI	UNIDAD	1	$ 225.000	$ 58.000	$ 60.958	$ 142.979
181	CALI	MONPOX	UNIDAD	1	$ 615.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 349.540
182	MONPOX	CALI	UNIDAD	1	$ 615.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 349.540
183	CALI	MONTERIA	UNIDAD	1	$ 520.000	$ 164.000	$ 172.364	$ 346.182
184	MONTERIA	CALI	UNIDAD	1	$ 520.000	$ 164.000	$ 172.364	$ 346.182
185	CALI	NEIVA	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 65.000	$ 68.315	$ 134.158
186	NEIVA	CALI	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 65.000	$ 68.315	$ 134.158
187	CALI	OCAÑA	UNIDAD	1	$ 505.000	$ 130.000	$ 136.630	$ 320.815
188	OCAÑA	CALI	UNIDAD	1	$ 505.000	$ 130.000	$ 136.630	$ 320.815
189	CALI	PASTO	UNIDAD	1	$ 203.000	$ 59.000	$ 62.009	$ 132.505
190	PASTO	CALI	UNIDAD	1	$ 203.000	$ 59.000	$ 62.009	$ 132.505
191	CALI	PELAYA	UNIDAD	1	$ 460.000	$ 70.000	$ 73.570	$ 266.785
192	PELAYA	CALI	UNIDAD	1	$ 460.000	$ 70.000	$ 73.570	$ 266.785
193	CALI	PEREIRA	UNIDAD	1	$ 110.000	$ 48.000	$ 50.448	$ 80.224
194	PEREIRA	CALI	UNIDAD	1	$ 110.000	$ 48.000	$ 50.448	$ 80.224
195	CALI	PITALITO	UNIDAD	1	$ 175.000	$ 55.000	$ 57.805	$ 116.403
196	PITALITO	CALI	UNIDAD	1	$ 175.000	$ 55.000	$ 57.805	$ 116.403
197	CALI	POPAYAN	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 30.000	$ 31.530	$ 50.765
198	POPAYAN	CALI	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 27.000	$ 28.377	$ 49.189
199	CALI	PUERTO GAITAN	UNIDAD	1	$ 385.000	$ 125.000	$ 131.375	$ 258.188
200	PUERTO GAITAN	CALI	UNIDAD	1	$ 385.000	$ 125.000	$ 131.375	$ 258.188
201	CALI	QUIBDO	UNIDAD	1	$ 245.000	$ 85.000	$ 89.335	$ 167.168
202	QUIBDO	CALI	UNIDAD	1	$ 245.000	$ 85.000	$ 89.335	$ 167.168
203	CALI	SABANA LARGA	UNIDAD	1	$ 730.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 407.040
204	SABANA LARGA	CALI	UNIDAD	1	$ 730.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 407.040
205	CALI	SAN ONOFRE	UNIDAD	1	$ 535.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 309.540
206	SAN ONOFRE	CALI	UNIDAD	1	$ 535.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 309.540
207	CALI	SANTA FE DE ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$ 245.000	$ 30.000	$ 31.530	$ 138.265
208	SANTA FE DE ANTIOQUIA	CALI	UNIDAD	1	$ 245.000	$ 30.000	$ 31.530	$ 138.265
209	CALI	SANTA MARTA	UNIDAD	1	$ 616.000	$ 196.000	$ 205.996	$ 410.998
210	SANTA MARTA	CALI	UNIDAD	1	$ 616.000	$ 196.000	$ 205.996	$ 410.998
211	CALI	SANTA ROSA DE CABAL	UNIDAD	1	$ 110.000	$ 20.000	$ 21.020	$ 65.510
212	SANTA ROSA DE CABAL	CALI	UNIDAD	1	$ 110.000	$ 20.000	$ 21.020	$ 65.510
213	CALI	SINCELEJO	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 184.000	$ 193.384	$ 346.692
214	SINCELEJO	CALI	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 184.000	$ 193.384	$ 346.692
215	CALI	TULUA	UNIDAD	1	$ 60.000	$ 12.000	$ 12.612	$ 36.306
216	TULUA	CALI	UNIDAD	1	$ 60.000	$ 12.000	$ 12.612	$ 36.306
217	CALI	TUMACO	UNIDAD	1	$ 305.000	$ 120.000	$ 126.120	$ 215.560
218	TUMACO	CALI	UNIDAD	1	$ 305.000	$ 120.000	$ 126.120	$ 215.560

219	CALI	TUNJA	UNIDAD	1	$ 305.000	$ 89.000	$ 93.539	$ 199.270
220	TUNJA	CALI	UNIDAD	1	$ 305.000	$ 89.000	$ 93.539	$ 199.270
221	CALI	TURBO	UNIDAD	1	$ 395.000	$ 146.000	$ 153.446	$ 274.223
222	TURBO	CALI	UNIDAD	1	$ 395.000	$ 146.000	$ 153.446	$ 274.223
223	CALI	VALLEDUPAR	UNIDAD	1	$ 665.000	$ 182.000	$ 191.282	$ 428.141
224	VALLEDUPAR	CALI	UNIDAD	1	$ 665.000	$ 182.000	$ 191.282	$ 428.141
225	CALI	VILLAVICENCIO	UNIDAD	1	$ 335.000	$ 103.000	$ 108.253	$ 221.627
226	VILLAVICENCIO	CALI	UNIDAD	1	$ 335.000	$ 103.000	$ 108.253	$ 221.627
227	CALI	YOPAL	UNIDAD	1	$ 405.000	$ 147.000	$ 154.497	$ 279.749
228	YOPAL	CALI	UNIDAD	1	$ 405.000	$ 147.000	$ 154.497	$ 279.749
229	CALI	RIOHACHA	UNIDAD	1	$ 710.000	$ 212.000	$ 222.812	$ 466.406
230	RIOHACHA	CALI	UNIDAD	1	$ 710.000	$ 212.000	$ 222.812	$ 466.406
231	CALI	SOLEDAD	UNIDAD	1	$ 638.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 361.040
232	SOLEDAD	CALI	UNIDAD	1	$ 638.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 361.040
233	CALI	URABA ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 70.000	$ 73.570	$ 211.785
234	URABA ANTIOQUIA	CALI	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 70.000	$ 73.570	$ 211.785
235	CALI	MALAGANA BOLIVAR	UNIDAD	1	$ 505.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 294.540
236	MALAGANA BOLIVAR	CALI	UNIDAD	1	$ 505.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 294.540
237	CALI	SAN JOSE DEL GUAVIARE	UNIDAD	1	$ 405.000	$ 171.000	$ 179.721	$ 292.361
238	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CALI	UNIDAD	1	$ 405.000	$ 171.000	$ 179.721	$ 292.361
239	CALI	PUERTO CARREÑO	UNIDAD	1	$ 755.000	$ 230.000	$ 241.730	$ 498.365
240	PUERTO CARREÑO	CALI	UNIDAD	1	$ 755.000	$ 230.000	$ 241.730	$ 498.365
241	CALI	CARTAGENA DEL CHAIRA	UNIDAD	1	$ 365.000	$ 192.000	$ 201.792	$ 283.396
242	CARTAGENA DEL CHAIRA	CALI	UNIDAD	1	$ 365.000	$ 162.000	$ 170.262	$ 267.631
243	CALI	PALMIRA	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 4.000	$ 4.204	$ 14.602
244	PALMIRA	CALI	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 4.000	$ 4.204	$ 14.602
245	CALI	PUERTO ASIS	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 75.000	$ 78.825	$ 149.413
246	PUERTO ASIS	CALI	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 75.000	$ 78.825	$ 149.413
247	CALI	ARAUQUITA	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 135.000	$ 141.885	$ 320.943
248	ARAUQUITA	CALI	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 135.000	$ 141.885	$ 320.943
249	CALI	PUERTO LOPEZ	UNIDAD	1	$ 335.000	$ 125.000	$ 131.375	$ 233.188
250	PUERTO LOPEZ	CALI	UNIDAD	1	$ 335.000	$ 125.000	$ 131.375	$ 233.188
251	CALI	MOCOA	UNIDAD	1	$ 180.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 132.040
252	MOCOA	CALI	UNIDAD	1	$ 180.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 132.040
253	CALI	SOGAMOSO	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 90.000	$ 94.590	$ 197.295
254	SOGAMOSO	CALI	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 90.000	$ 94.590	$ 197.295
255	EL PLATO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 325.000	$ 75.000	$ 78.825	$ 201.913
256	MEDELLIN	EL PLATO	UNIDAD	1	$ 325.000	$ 75.000	$ 78.825	$ 201.913
257	MEDELLIN	AGUA CHICA	UNIDAD	1	$ 265.000	$ 107.000	$ 112.457	$ 188.729
258	AGUA CHICA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 265.000	$ 89.000	$ 93.539	$ 179.270
259	MEDELLIN	ARAUCA	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 145.000	$ 152.395	$ 326.198
260	ARAUCA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 145.000	$ 152.395	$ 326.198
261	MEDELLIN	ARMENIA	UNIDAD	1	$ 145.000	$ 78.000	$ 81.978	$ 113.489
262	ARMENIA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 145.000	$ 67.000	$ 70.417	$ 107.709
263	MEDELLIN	BARRANCABERMEJA	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 72.000	$ 75.672	$ 137.836
264	BARRANCABERMEJA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 62.000	$ 65.162	$ 132.581
265	MEDELLIN	BARRANQUILLA	UNIDAD	1	$ 415.000	$ 148.000	$ 155.548	$ 285.274
266	BARRANQUILLA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 415.000	$ 125.000	$ 131.375	$ 273.188
267	MEDELLIN	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 255.000	$ 137.000	$ 143.987	$ 199.494
268	BOGOTA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 255.000	$ 137.000	$ 143.987	$ 199.494
269	MEDELLIN	BUCARAMANGA	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 95.000	$ 99.845	$ 159.923
270	BUCARAMANGA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 70.000	$ 73.570	$ 146.785
271	MEDELLIN	BUGA	UNIDAD	1	$ 165.000	$ 40.000	$ 42.040	$ 103.520
272	BUGA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 165.000	$ 40.000	$ 42.040	$ 103.520
273	MEDELLIN	CALI	UNIDAD	1	$ 205.000	$ 78.000	$ 81.978	$ 143.489
274	CALI	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 205.000	$ 67.000	$ 70.417	$ 137.709
275	MEDELLIN	CARTAGENA	UNIDAD	1	$ 445.000	$ 152.000	$ 159.752	$ 302.376
276	CARTAGENA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 445.000	$ 135.000	$ 141.885	$ 293.443
277	MEDELLIN	CARTAGO	UNIDAD	1	$ 155.000	$ 45.000	$ 47.295	$ 101.148
278	CARTAGO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 155.000	$ 45.000	$ 47.295	$ 101.148
279	MEDELLIN	COROZAL	UNIDAD	1	$ 330.000	$ 142.000	$ 149.242	$ 239.621
280	COROZAL	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 330.000	$ 120.000	$ 126.120	$ 228.060
281	MEDELLIN	COVEÑAS	UNIDAD	1	$ 375.000	$ 195.000	$ 204.945	$ 289.973
282	COVEÑAS	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 375.000	$ 152.000	$ 159.752	$ 267.376
283	MEDELLIN	CUCUTA	UNIDAD	1	$ 305.000	$ 125.000	$ 131.375	$ 218.188
284	CUCUTA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 305.000	$ 105.000	$ 110.355	$ 207.678
285	MEDELLIN	FLORENCIA	UNIDAD	1	$ 335.000	$ 155.000	$ 162.905	$ 248.953
286	FLORENCIA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 335.000	$ 130.000	$ 136.630	$ 235.815
287	MEDELLIN	GARZON	UNIDAD	1	$ 275.000	$ 90.000	$ 94.590	$ 184.795
288	GARZON	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 275.000	$ 90.000	$ 94.590	$ 184.795
289	MEDELLIN	GIRARDOT	UNIDAD	1	$ 235.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 159.540
290	GIRARDOT	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 235.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 159.540
291	MEDELLIN	GRANADA	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 105.000	$ 110.355	$ 255.178
292	GRANADA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 105.000	$ 110.355	$ 255.178
293	MEDELLIN	IBAGUE	UNIDAD	1	$ 210.000	$ 87.000	$ 91.437	$ 150.719
294	IBAGUE	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 210.000	$ 87.000	$ 91.437	$ 150.719
295	MEDELLIN	LA DORADA	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 40.000	$ 42.040	$ 96.020
296	LA DORADA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 40.000	$ 42.040	$ 96.020
297	MEDELLIN	LA PLATA	UNIDAD	1	$ 405.000	$ 70.000	$ 73.570	$ 239.285
298	LA PLATA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 405.000	$ 70.000	$ 73.570	$ 239.285

299	MEDELLIN	LORICA	UNIDAD	1	$ 295.000	$ 75.000	$ 78.825	$ 186.913
300	LORICA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 295.000	$ 75.000	$ 78.825	$ 186.913
301	MEDELLIN	MAGANGUE	UNIDAD	1	$ 405.000	$ 137.000	$ 143.987	$ 274.494
302	MAGANGUE	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 405.000	$ 116.000	$ 121.916	$ 263.458
303	MEDELLIN	MANIZALEZ	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 60.000	$ 63.060	$ 106.530
304	MANIZALEZ	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 60.000	$ 63.060	$ 106.530
305	MEDELLIN	MELGAR	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 105.000	$ 110.355	$ 195.178
306	MELGAR	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 105.000	$ 110.355	$ 195.178
307	MEDELLIN	MONPOX	UNIDAD	1	$ 435.000	$ 75.000	$ 78.825	$ 256.913
308	MONPOX	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 435.000	$ 75.000	$ 78.825	$ 256.913
309	MEDELLIN	MONTERIA	UNIDAD	1	$ 295.000	$ 135.000	$ 141.885	$ 218.443
310	MONTERIA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 295.000	$ 98.000	$ 102.998	$ 198.999
311	MEDELLIN	NEIVA	UNIDAD	1	$ 285.000	$ 108.000	$ 113.508	$ 199.254
312	NEIVA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 285.000	$ 92.000	$ 96.692	$ 190.846
313	MEDELLIN	OCAÑA	UNIDAD	1	$ 265.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 174.540
314	OCAÑA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 265.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 174.540
315	MEDELLIN	PASTO	UNIDAD	1	$ 410.000	$ 148.000	$ 155.548	$ 282.774
316	PASTO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 410.000	$ 124.000	$ 130.324	$ 270.162
317	MEDELLIN	PELAYA	UNIDAD	1	$ 295.000	$ 65.000	$ 68.315	$ 181.658
318	PELAYA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 295.000	$ 65.000	$ 68.315	$ 181.658
319	MEDELLIN	PEREIRA	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 64.000	$ 67.264	$ 108.632
320	PEREIRA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 55.000	$ 57.805	$ 103.903
321	MEDELLIN	PITALITO	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 105.000	$ 110.355	$ 205.178
322	PITALITO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 105.000	$ 110.355	$ 205.178
323	MEDELLIN	POPAYAN	UNIDAD	1	$ 285.000	$ 65.000	$ 68.315	$ 176.658
324	POPAYAN	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 285.000	$ 65.000	$ 68.315	$ 176.658
325	MEDELLIN	PUERTO GAITAN	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 125.000	$ 131.375	$ 265.688
326	PUERTO GAITAN	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 125.000	$ 131.375	$ 265.688
327	MEDELLIN	QUIBDO	UNIDAD	1	$ 166.000	$ 70.000	$ 73.570	$ 119.785
328	QUIBDO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 166.000	$ 70.000	$ 73.570	$ 119.785
329	MEDELLIN	SABANA LARGA	UNIDAD	1	$ 485.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 284.540
330	SABANA LARGA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 485.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 284.540
331	MEDELLIN	SAN ONOFRE	UNIDAD	1	$ 330.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 207.040
332	SAN ONOFRE	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 330.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 207.040
333	MEDELLIN	SANTA FE DE ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$ 38.000	$ 8.000	$ 8.408	$ 23.204
334	SANTA FE DE ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 38.000	$ 8.000	$ 8.408	$ 23.204
335	MEDELLIN	SANTA MARTA	UNIDAD	1	$ 385.000	$ 170.000	$ 178.670	$ 281.835
336	SANTA MARTA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 385.000	$ 143.000	$ 150.293	$ 267.647
337	MEDELLIN	SANTA ROSA DE CABAL	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 25.000	$ 26.275	$ 88.138
338	SANTA ROSA DE CABAL	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 25.000	$ 26.275	$ 88.138
339	MEDELLIN	SINCELEJO	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 160.000	$ 168.160	$ 234.080
340	SINCELEJO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 120.000	$ 126.120	$ 213.060
341	MEDELLIN	TULUA	UNIDAD	1	$ 180.000	$ 40.000	$ 42.040	$ 111.020
342	TULUA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 180.000	$ 40.000	$ 42.040	$ 111.020
343	MEDELLIN	TUMACO	UNIDAD	1	$ 380.000	$ 140.000	$ 147.140	$ 263.570
344	TUMACO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 380.000	$ 140.000	$ 147.140	$ 263.570
345	MEDELLIN	TUNJA	UNIDAD	1	$ 190.000	$ 84.000	$ 88.284	$ 139.142
346	TUNJA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 190.000	$ 72.000	$ 75.672	$ 132.836
347	MEDELLIN	TURBO	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 110.000	$ 115.610	$ 132.805
348	TURBO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 82.000	$ 86.182	$ 118.091
349	MEDELLIN	VALLEDUPAR	UNIDAD	1	$ 370.000	$ 141.000	$ 148.191	$ 259.096
350	VALLEDUPAR	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 370.000	$ 119.000	$ 125.069	$ 247.535
351	MEDELLIN	VILLAVICENCIO	UNIDAD	1	$ 290.000	$ 141.000	$ 148.191	$ 219.096
352	VILLAVICENCIO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 290.000	$ 119.000	$ 125.069	$ 207.535
353	MEDELLIN	YOPAL	UNIDAD	1	$ 390.000	$ 105.000	$ 110.355	$ 250.178
354	YOPAL	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 390.000	$ 105.000	$ 110.355	$ 250.178
355	MEDELLIN	RIOHACHA	UNIDAD	1	$ 370.000	$ 180.000	$ 189.180	$ 279.590
356	RIOHACHA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 370.000	$ 152.000	$ 159.752	$ 264.876
357	PUERTO CARREÑO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 390.000	$ 95.000	$ 99.845	$ 244.923
358	MEDELLIN	CARTAGENA DEL CHAIRA	UNIDAD	1	$ 390.000	$ 95.000	$ 99.845	$ 244.923
359	CARTAGENA DEL CHAIRA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 30.000	$ 31.530	$ 90.765
360	MEDELLIN	PALMIRA	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 30.000	$ 31.530	$ 90.765
361	PALMIRA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 290.000	$ 75.000	$ 78.825	$ 184.413
362	MEDELLIN	PUERTO ASIS	UNIDAD	1	$ 290.000	$ 75.000	$ 78.825	$ 184.413
363	PUERTO ASIS	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 170.000	$ 178.670	$ 289.335
364	MEDELLIN	ARAUQUITA	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 170.000	$ 178.670	$ 289.335
365	ARAUQUITA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 780.000	$ 235.000	$ 246.985	$ 513.493
366	MEDELLIN	PUERTO LOPEZ	UNIDAD	1	$ 780.000	$ 235.000	$ 246.985	$ 513.493
367	PUERTO LOPEZ	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 390.000	$ 95.000	$ 99.845	$ 244.923
368	MEDELLIN	MOCOA	UNIDAD	1	$ 390.000	$ 95.000	$ 99.845	$ 244.923
369	MOCOA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 215.000	$ 35.000	$ 36.785	$ 125.893
370	MEDELLIN	SOGAMOSO	UNIDAD	1	$ 215.000	$ 35.000	$ 36.785	$ 125.893
371	SOGAMOSO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 192.000	$ 201.792	$ 275.896
372	EL PLATO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 162.000	$ 170.262	$ 260.131
373	BOGOTA	EL PLATO	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 105.000	$ 110.355	$ 280.178
374	BOGOTA	AGUA CHICA	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 105.000	$ 110.355	$ 280.178
375	AGUA CHICA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 330.000	$ 115.000	$ 120.865	$ 225.433
376	BOGOTA	ARAUCA	UNIDAD	1	$ 330.000	$ 115.000	$ 120.865	$ 225.433

377	ARAUCA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 299.000	$ 164.000	$ 172.364	$ 235.682
378	BOGOTA	ARMENIA	UNIDAD	1	$ 299.000	$ 138.000	$ 145.038	$ 222.019
379	ARMENIA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 290.000	$ 60.000	$ 63.060	$ 176.530
380	BOGOTA	BARRANCABERMEJA	UNIDAD	1	$ 290.000	$ 60.000	$ 63.060	$ 176.530
381	BARRANCABERMEJA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 390.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 237.040
382	BOGOTA	BARRANQUILLA	UNIDAD	1	$ 390.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 237.040
383	BARRANQUILLA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 260.000	$ 70.000	$ 73.570	$ 166.785
384	BOGOTA	BUCARAMANGA	UNIDAD	1	$ 260.000	$ 70.000	$ 73.570	$ 166.785
385	BUCARAMANGA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 260.000	$ 70.000	$ 73.570	$ 166.785
386	BOGOTA	BUGA	UNIDAD	1	$ 260.000	$ 70.000	$ 73.570	$ 166.785
387	BUGA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 40.000	$ 42.040	$ 96.020
388	BOGOTA	CALI	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 40.000	$ 42.040	$ 96.020
389	CALI	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 230.000	$ 83.000	$ 87.233	$ 158.617
390	BOGOTA	CARTAGENA	UNIDAD	1	$ 230.000	$ 70.000	$ 73.570	$ 151.785
391	CARTAGENA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 132.000	$ 138.732	$ 294.366
392	BOGOTA	CARTAGO	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 112.000	$ 117.712	$ 283.856
393	CARTAGO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 230.000	$ 82.000	$ 86.182	$ 158.091
394	BOGOTA	COROZAL	UNIDAD	1	$ 230.000	$ 69.000	$ 72.519	$ 151.260
395	COROZAL	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 190.000	$ 50.000	$ 52.550	$ 121.275
396	BOGOTA	COVEÑAS	UNIDAD	1	$ 190.000	$ 50.000	$ 52.550	$ 121.275
397	COVEÑAS	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 190.000	$ 96.000	$ 100.896	$ 145.448
398	BOGOTA	CUCUTA	UNIDAD	1	$ 190.000	$ 96.000	$ 100.896	$ 145.448
399	CUCUTA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 470.000	$ 166.000	$ 174.466	$ 322.233
400	BOGOTA	FLORENCIA	UNIDAD	1	$ 470.000	$ 126.000	$ 132.426	$ 301.213
401	FLORENCIA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 180.000	$ 60.000	$ 63.060	$ 121.530
402	BOGOTA	GARZON	UNIDAD	1	$ 180.000	$ 60.000	$ 63.060	$ 121.530
403	GARZON	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 380.000	$ 145.000	$ 152.395	$ 266.198
404	BOGOTA	GIRARDOT	UNIDAD	1	$ 380.000	$ 140.000	$ 147.140	$ 263.570
405	GIRARDOT	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 380.000	$ 164.000	$ 172.364	$ 276.182
406	BOGOTA	GRANADA	UNIDAD	1	$ 380.000	$ 138.000	$ 145.038	$ 262.519
407	GRANADA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 299.000	$ 105.000	$ 110.355	$ 204.678
408	BOGOTA	IBAGUE	UNIDAD	1	$ 299.000	$ 105.000	$ 110.355	$ 204.678
409	IBAGUE	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 210.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 147.040
410	BOGOTA	LA DORADA	UNIDAD	1	$ 210.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 147.040
411	LA DORADA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 190.000	$ 60.000	$ 63.060	$ 126.530
412	BOGOTA	LA PLATA	UNIDAD	1	$ 190.000	$ 60.000	$ 63.060	$ 126.530
413	LA PLATA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 15.000	$ 15.765	$ 57.883
414	BOGOTA	LORICA	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 15.000	$ 15.765	$ 57.883
415	LORICA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 120.000	$ 50.000	$ 52.550	$ 86.275
416	BOGOTA	MAGANGUE	UNIDAD	1	$ 120.000	$ 50.000	$ 52.550	$ 86.275
417	MAGANGUE	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 120.000	$ 38.000	$ 39.938	$ 79.969
418	BOGOTA	MANIZALEZ	UNIDAD	1	$ 120.000	$ 38.000	$ 39.938	$ 79.969
419	MANIZALEZ	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 140.000	$ 25.000	$ 26.275	$ 83.138
420	BOGOTA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 140.000	$ 25.000	$ 26.275	$ 83.138
421	MEDELLIN	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 199.000	$ 50.000	$ 52.550	$ 125.775
422	BOGOTA	MELGAR	UNIDAD	1	$ 199.000	$ 50.000	$ 52.550	$ 125.775
423	MELGAR	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 217.040
424	BOGOTA	MONPOX	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 217.040
425	MONPOX	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 399.000	$ 155.000	$ 162.905	$ 280.953
426	BOGOTA	MONTERIA	UNIDAD	1	$ 399.000	$ 135.000	$ 141.885	$ 270.443
427	MONTERIA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 180.000	$ 55.000	$ 57.805	$ 118.903
428	BOGOTA	NEIVA	UNIDAD	1	$ 180.000	$ 55.000	$ 57.805	$ 118.903
429	NEIVA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 215.000	$ 137.000	$ 143.987	$ 179.494
430	BOGOTA	OCAÑA	UNIDAD	1	$ 215.000	$ 137.000	$ 143.987	$ 179.494
431	OCAÑA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 95.000	$ 26.000	$ 27.326	$ 61.163
432	BOGOTA	PASTO	UNIDAD	1	$ 95.000	$ 26.000	$ 27.326	$ 61.163
433	PASTO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 380.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 232.040
434	BOGOTA	PELAYA	UNIDAD	1	$ 380.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 232.040
435	PELAYA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 440.000	$ 148.000	$ 155.548	$ 297.774
436	BOGOTA	PEREIRA	UNIDAD	1	$ 440.000	$ 125.000	$ 131.375	$ 285.688
437	PEREIRA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 170.000	$ 48.000	$ 50.448	$ 110.224
438	BOGOTA	PITALITO	UNIDAD	1	$ 170.000	$ 48.000	$ 50.448	$ 110.224
439	PITALITO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 75.000	$ 78.825	$ 179.413
440	BOGOTA	POPAYAN	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 75.000	$ 78.825	$ 179.413
441	POPAYAN	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 360.000	$ 105.000	$ 110.355	$ 235.178
442	BOGOTA	PUERTO GAITAN	UNIDAD	1	$ 360.000	$ 105.000	$ 110.355	$ 235.178
443	PUERTO GAITAN	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 260.000	$ 70.000	$ 73.570	$ 166.785
444	BOGOTA	QUIBDO	UNIDAD	1	$ 260.000	$ 70.000	$ 73.570	$ 166.785
445	QUIBDO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 160.000	$ 65.000	$ 68.315	$ 114.158
446	BOGOTA	SABANA LARGA	UNIDAD	1	$ 160.000	$ 65.000	$ 68.315	$ 114.158
447	SABANA LARGA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 210.000	$ 65.000	$ 68.315	$ 139.158
448	BOGOTA	SAN ONOFRE	UNIDAD	1	$ 210.000	$ 65.000	$ 68.315	$ 139.158
449	SAN ONOFRE	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 210.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 147.040
450	BOGOTA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$ 210.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 147.040
451	SANTA FE DE ANTIOQUIA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 170.000	$ 90.000	$ 94.590	$ 132.295
452	BOGOTA	SANTA MARTA	UNIDAD	1	$ 170.000	$ 90.000	$ 94.590	$ 132.295
453	SANTA MARTA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 260.000	$ 125.000	$ 131.375	$ 195.688
454	BOGOTA	SANTA ROSA DE CABAL	UNIDAD	1	$ 260.000	$ 125.000	$ 131.375	$ 195.688
455	SANTA ROSA DE CABAL	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 267.040
456	BOGOTA	SINCELEJO	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 267.040

457	SINCELEJO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 290.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 187.040
458	BOGOTA	TULUA	UNIDAD	1	$ 290.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 187.040
459	TULUA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 40.000	$ 42.040	$ 131.020
460	BOGOTA	TUMACO	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 40.000	$ 42.040	$ 131.020
461	TUMACO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 430.000	$ 135.000	$ 141.885	$ 285.943
462	BOGOTA	TUNJA	UNIDAD	1	$ 430.000	$ 135.000	$ 141.885	$ 285.943
463	TUNJA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 160.000	$ 35.000	$ 36.785	$ 98.393
464	BOGOTA	TURBO	UNIDAD	1	$ 160.000	$ 35.000	$ 36.785	$ 98.393
465	TURBO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 420.000	$ 150.000	$ 157.650	$ 288.825
466	BOGOTA	VALLEDUPAR	UNIDAD	1	$ 420.000	$ 150.000	$ 157.650	$ 288.825
467	VALLEDUPAR	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 190.000	$ 60.000	$ 63.060	$ 126.530
468	BOGOTA	VILLAVICENCIO	UNIDAD	1	$ 190.000	$ 60.000	$ 63.060	$ 126.530
469	VILLAVICENCIO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 170.000	$ 178.670	$ 289.335
470	BOGOTA	YOPAL	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 170.000	$ 178.670	$ 289.335
471	YOPAL	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 99.000	$ 22.000	$ 23.122	$ 61.061
472	BOGOTA	RIOHACHA	UNIDAD	1	$ 99.000	$ 22.000	$ 23.122	$ 61.061
473	RIOHACHA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 360.000	$ 135.000	$ 141.885	$ 250.943
474	BOGOTA	SOLEDAD	UNIDAD	1	$ 360.000	$ 135.000	$ 141.885	$ 250.943
475	SOLEDAD	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 480.000	$ 115.000	$ 120.865	$ 300.433
476	BOGOTA	URABA ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$ 480.000	$ 115.000	$ 120.865	$ 300.433
477	URABA ANTIOQUIA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 99.000	$ 35.000	$ 36.785	$ 67.893
478	BOGOTA	MALAGANA BOLIVAR	UNIDAD	1	$ 99.000	$ 35.000	$ 36.785	$ 67.893
479	MALAGANA BOLIVAR	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 199.000	$ 96.000	$ 100.896	$ 149.948
480	BOGOTA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	UNIDAD	1	$ 199.000	$ 82.000	$ 86.182	$ 142.591
481	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 520.000	$ 158.000	$ 166.058	$ 343.029
482	BOGOTA	PUERTO CARREÑO	UNIDAD	1	$ 520.000	$ 140.000	$ 147.140	$ 333.570
483	BOGOTA	SOLEDAD	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 267.040
484	SOLEDAD	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 267.040
485	BOGOTA	URABA ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$ 360.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 222.040
486	URABA ANTIOQUIA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 360.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 222.040
487	BOGOTA	MALAGANA BOLIVAR	UNIDAD	1	$ 299.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 191.540
488	MALAGANA BOLIVAR	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 299.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 191.540
489	BOGOTA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 102.000	$ 107.202	$ 153.601
490	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 102.000	$ 107.202	$ 153.601
491	BOGOTA	PUERTO CARREÑO	UNIDAD	1	$ 570.000	$ 185.000	$ 194.435	$ 382.218
492	PUERTO CARREÑO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 570.000	$ 185.000	$ 194.435	$ 382.218
493	BOGOTA	CARTAGENA DEL CHAIRA	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 152.040
494	CARTAGENA DEL CHAIRA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 152.040
495	BOGOTA	PALMIRA	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 55.000	$ 57.805	$ 138.903
496	PALMIRA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 55.000	$ 57.805	$ 138.903
497	BOGOTA	PUERTO ASIS	UNIDAD	1	$ 260.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 172.040
498	PUERTO ASIS	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 260.000	$ 80.000	$ 84.080	$ 172.040
499	BOGOTA	ARAUQUITA	UNIDAD	1	$ 230.000	$ 95.000	$ 99.845	$ 164.923
500	ARAUQUITA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 230.000	$ 95.000	$ 99.845	$ 164.923
501	BOGOTA	PUERTO LOPEZ	UNIDAD	1	$ 120.000	$ 50.000	$ 52.550	$ 86.275
502	PUERTO LOPEZ	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 120.000	$ 50.000	$ 52.550	$ 86.275
503	BOGOTA	MOCOA	UNIDAD	1	$ 240.000	$ 65.000	$ 68.315	$ 154.158
504	MOCOA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 240.000	$ 65.000	$ 68.315	$ 154.158
505	BOGOTA	SOGAMOSO	UNIDAD	1	$ 90.000	$ 35.000	$ 36.785	$ 63.393
506	SOGAMOSO	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 90.000	$ 35.000	$ 36.785	$ 63.393

Teniente de Navío FONSECA MARTINEZ WILLAM FERNANDO
Jefe Departamento de Personal BNL02
GERENTE DE PROYECTO

TK RESTREPO IBAÑEZ DAVID
ESTRUCTURADOR ECONOMICO.

ANEXO "D".

"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector
La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.
El análisis del sector la unidad debe desarrollar como mínimo las siguientes tres áreas:

A. ASPECTOS GENERALES.

El balance del mercado de tiquetes terrestres puede variar dependiendo del país y la región, pero en general, suele estar influenciado por factores como la demanda de transporte público y privado, la disponibilidad de rutas y servicios, la competencia entre empresas de transporte, y los precios del combustible. También puede influir las políticas gubernamentales relacionadas con el transporte y la infraestructura vial. Es importante considerar también el impacto de las tendencias tecnológicas, como la reserva en línea y las aplicaciones móviles, en la forma en que los consumidores compran y utilizan los tiquetes terrestres.

En el aspecto económico, el mercado de tiquetes terrestres está influenciado por diversos factores, como la oferta y la demanda de servicios de transporte, la competencia entre proveedores de servicios, y las políticas regulatorias y fiscales. Los precios de los tiquetes pueden fluctuar en función de la temporada, la disponibilidad de asientos, los costos de combustible y mantenimiento, así como otros factores económicos. Además, la accesibilidad económica de los tiquetes puede afectar la movilidad de las personas y tener un impacto den la actividad económica en general.

Desde un punto de vista técnico, el balance del mercado de tiquetes terrestres implica la gestión eficiente de la infraestructura de transporte, incluyendo la planificación de rutas, la programación de horarios, la asignación de recursos (como vehículos y conductores), y la implementación de tecnologías para mejorar la eficiencia operativa y la experiencia del usuario. Esto puede implicar el uso de sistemas de reservas y venta de tiquetes en línea, la implementación de sistemas de seguimiento y gestión de flotas, y la integración de tecnologías de comunicación para proporcionar información en tiempo real a los usuarios, como horarios de llegada y condiciones de tráfico. Además, la seguridad y el mantenimiento de los vehículos son aspectos técnicos críticos para garantizar un servicio confiable y seguro.

El transporte terrestre de pasajeros constituye un componente esencial para la integración territorial y el desarrollo económico del país, así como para el fortalecimiento de la competitividad nacional. En los últimos años, este sector ha experimentado una transformación significativa, impulsada principalmente por el crecimiento de la población urbana, la globalización de los mercados, el avance tecnológico y la evolución en los esquemas de organización productiva.

En este contexto, las dinámicas del transporte terrestre han adquirido especial relevancia, en la medida en que facilitan la conectividad entre regiones y permiten el acceso oportuno a bienes y servicios, especialmente en zonas de difícil acceso o con limitaciones en otros modos de transporte, como ocurre en el área de influencia del Pacifico Colombiano.

Históricamente, Colombia presentó rezagos en materia de infraestructura y transporte frente a otros países de la región; no obstante, a partir de la década de los noventa, con la expedición de la Ley 7 de 1991 y la apertura económica, se promovieron cambios estructurales orientados al fortalecimiento del comercio exterior y la modernización del sector transporte, generando nuevos retos tanto para el Estado como para los actores del mercado.

Desde el punto de vista económico, el transporte terrestre de pasajeros ha registrado un crecimiento promedio anual cercano al 3,6%, consolidándose como el principal medio de movilización en el territorio nacional. Este modo de transporte representa aproximadamente el 68,58% del total del PIB del sector transporte y moviliza, en promedio, el 76,53% de los pasajeros a nivel nacional, superando ampliamente otros modos como el aéreo, fluvial o ferroviario.

Lo anterior evidencia que el transporte terrestre es la modalidad predominante para el desplazamiento de personas en Colombia, especialmente mediante el servicio público intermunicipal, el cual garantiza cobertura, accesibilidad y continuidad en la prestación del servicio.

De acuerdo con la Cámara de Transporte de Pasajeros de la ANDI, durante el año 2024 se movilizaron más de 107 millones de pasajeros por vía terrestre, lo que representa un incremento del 4% frente al año 2023, alcanzando cerca de 115 millones de usuarios a través de las 52 terminales de transporte habilitadas en el país. Así mismo, se registraron más de 12 millones de despachos, consolidando este servicio como una de las principales alternativas de movilidad a nivel nacional.

En este orden de ideas, el crecimiento sostenido del transporte público terrestre refleja no solo la reactivación económica del país, sino también la importancia estratégica de este sector para garantizar la movilidad de la población y la articulación de las diferentes regiones. En particular, para los tripulantes de la Armada Nacional, pues el transporte terrestre de pasajeros se convierte en un servicio fundamental para asegurar el desplazamiento del personal, apoyar las operaciones logísticas y garantizar la continuidad en el cumplimiento de la misión institucional.

Según la Superintendencia de Transporte hasta el 6 de enero de 2025 se transportaron 14.250.000 pasajeros en 1.394.058 vehículos, lo que supone un crecimiento acumulado del 4,2% en comparación con el mismo período del año anterior.



En 2025, el sector de transporte de pasajeros vía terrestre en Colombia muestra una tendencia mixta, con algunos indicadores en crecimiento y otros en declive. Se observa un aumento en el número de pasajeros movilizados, pero también un aumento en los costos y posibles dificultades financieras para las empresas transportadoras.

La innovación tecnológica y la digitalización, junto con la creciente demanda de sostenibilidad, están transformando el sector. El transporte terrestre se consolidó como un elemento determinante en la reactivación de la movilidad interna y en el incremento de la llegada de visitantes a diferentes destinos turísticos de Colombia.

Durante el primer semestre de 2025, el país recibió cerca de 3,3 millones de visitantes, de los cuales más de 2,3 millones eran extranjeros, según cifras del Instituto Distrital de Turismo. Este comportamiento refleja el creciente reconocimiento internacional de Colombia como destino turístico. Solo en agosto de 2025 se movilizaron 10,4 millones de viajeros, un dato que supera en 4% los registros de 2019 y en 6% los de 2024, según cifras del Observatorio de la Superintendencia de Transporte.

El crecimiento no solo marca la recuperación después de la pandemia, sino que confirma la consolidación de una demanda estable y sostenida. Para la temporada de fin de 2025 y comienzo de 2026, se dió un aumento del 6,5% de los pasajeros que se movilizaron en transporte terrestre desde las terminales habilitadas por el Ministerio de Transporte, en comparación con 2024, con una movilización de 2.307.130 pasajeros desde las terminales de transporte terrestre habilitadas por el Ministerio de Transporte, a través de 215.749 vehículos, reflejando el alto flujo de viajeros que se desplazan para el cierre e inicio de año.



B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

A continuación, se menciona la empresa que posee la capacidad de efectuar el servicio de transporte terrestre de personal por medio de tiquetes terrestres en Colombia:

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO
1	SELVA VIAJES Y TURISMO SAS	PUERTO ASIS

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Se analizó el comportamiento de unidades que requieren el servicio de transporte terrestres de personal en Colombia**:**



REFERENCIA	OBJETO	ENTIDAD ESTATAL	CUANTÍA	FECHA DE PUBLICACIÓN
0017-ARC-CBNL01-2025	SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL A NÓMINA ORGÁNICO DE LA ARMADA NACIONAL	LUXE BH TRANSPORTS SAS	$57.500.000	29/11/2024
0002-ARC-CBCAI4-2025	SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES TERRESTRES	EXPRESO BOLIVARIANO S.A.	$84.480.000	21/02/2025

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

✓ Relacionar a continuación una lista de fuentes de información que fueron útiles para llevar a cabo los estudios del sector:

ANEXO "E"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA °	HISTÓRICA °			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal

2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en la comunicación al momento de solicitar la emisión de los tiquetes terrestres.	Problemas de incumplimiento en las especificaciones técnicas	3	4	6	Medio	CONTRATISTA	Efectuar verificación por parte del supervisor del contrato al recibir los servicios, y rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y solicitar la corrección.	2	4	3	si	Supervisor	Durante la ejecución del Contrato	hasta la finalización del plazo de ejecución	Seguimiento del contrato	Con cada recepción

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega tardía de los tiquetes terrestres a adquirir.	Problemas de incumplimiento en las especificaciones técnicas	3	4	6	Medio	CONTRATISTA	Efectuar verificación por parte del supervisor del contrato al recibir los servicios, y rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y solicitar la corrección.	2	4	3	si	Supervisor	Durante la ejecución del Contrato	hasta la finalización del plazo de ejecución	Seguimiento del contrato	Con cada recepción
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	No cumplir con las normas de funcionamiento acuerdo a las normas en la materia	Problemas de incumplimiento en las especificaciones técnicas	3	4	6	Medio	CONTRATISTA	Efectuar verificación por parte del supervisor del contrato al recibir los servicios, y rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y solicitar la corrección.	2	4	3	si	Supervisor	Durante la ejecución del Contrato	hasta la finalización del plazo de ejecución	Seguimiento del contrato	Con cada recepción

ANEXO "F"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[4] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[5] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

---

[4] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.
[5] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:
El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)

ANEXO "G"
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHljjarami	Luis Jacob Jaramillo Ibanez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-004	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-18-6:31 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2526	**Fecha Registro:**	2026-01-03	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-04-004 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	224.517.000,00	**Valor Total Operaciones:**		-140.800.000,00	**Valor Actual.:**	83.717.000,00	**Saldo x Comprometer:**	83.717.000,00	**Vr. Bloqueado**		0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	2826	**Fecha Registro:**	2026-01-03	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMET	VALOR BLOQUEADO
15 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF	2026-01-30		-50.000.000,00			
					2026-01-04	224.517.000,00	-90.800.000,00			
					Total:	224.517.000,00	-140.800.000,00	83.717.000,00	83.717.000,00	0,00

Objeto:	SE SOLICITA EXPEDIR CDP PARA PASAJES TERRESTRES

Firma Responsable